



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (\*) o per PARTICULAR, en compliment de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal.

### **Sessió núm. 3/2016 de 31 de març-ordinària**

## **ESBORRANY DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE L'EXCEL·LENTÍSSIM AJUNTAMENT PLE CELEBRADA EL DIA 31 DE MARÇ DE 2016.**

En la Ciudad de Castellón de la Plana, siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Excelentísima señora Alcaldesa doña María Amparo Marco Gual, los Ilustrísimos señores y señoras Tenientes de Alcalde don Enric Nomdedéu Biosca, don Antonio Miguel Lorenzo Górriz, doña Alicia Brancal Más, doña Patricia Puerta Barberá, don Enric Porcar Mallén, don Rafael Simó Sancho, doña Verònica Ruiz Escrig, don José Luis López Ibáñez y doña Sara Usó Alía y los señores y señoras Concejales doña Paz Beltrán Viciano, doña Begoña Carrasco García, don Xavier del Señor de la Gala, doña María España Novoa, don Carlos Feliu Mingarro, doña Cristina Gabarda Ortin, don Vicente Guillamón Terrado, don Francisco Javier Moliner Gargallo, don Manuel Gabriel Paduraru Ionete, doña Anna Peñalver Bermudo, don Juan José Pérez Macián, doña Salomé Pradas Ten, doña M<sup>a</sup> Carmen Ribera Soriano, don Vicent Sales Mateu, don José Ignacio Vallejo Segura y don José Antonio Zamora de Francisco para celebrar sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

No asiste a la sesión el señor Concejel don Vicente Manuel Vidal Safont, quien excusa su ausencia.

Asiste también la Secretaria General del Pleno Concepción Juan Gaspar, que da fe del acto y el Interventor General don José Medall Esteve.

Por la señora Presidenta se declara abierta la sesión y se procede a dar lectura y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.

### **PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2016.**

No habiendo manifestado los señores y señoras Concejales



asistentes ninguna objeción a la redacción del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, la señora Alcaldesa la declara aprobada.

## **PUNTO 2º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.**

Por secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas correspondientes al periodo comprendido entre el 19 de febrero de 2016 al 17 de marzo de 2016 a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras Concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de ocho decretos de la Alcaldía y un acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

-Decreto número 1457/2016, de 1 de marzo de 2016 que designa a los siguientes funcionarios y funcionarias doña Almerinda Gascón, doña Rosa Moros, don Angel López, doña Adelaida Lorente y don Pedro Gallego para desempeñar las secretarías delegadas de las comisiones de trabajo de Inclusión Social, de Dinamización Comunitaria, de Personas con Diversidad Funcional, de Cooperación y Solidaridad y de Voluntariado respectivamente, pudiendo sustituirse indistintamente.

-Decreto número 1525/2016, de 8 de marzo de 2016 que resuelve la sustitución temporal de la Teniente de Alcalde doña Sara Usó Alía del 7 al 14 de marzo por el Teniente de Alcalde don Rafael Simó Sancho.

- Decreto número 1595/2016, de 10 de marzo de 2016 que resuelve designar a doña M<sup>a</sup> Carmen Ribera Soriano como Concejala Delegada de Consumo, de Gente Mayor y de Salud Pública.

-Decreto número 1633/2016, de 11 de marzo que determina el régimen de dedicación exclusiva de la Concejala doña M<sup>a</sup> Carmen Ribera Soriano.

-Decreto número 1681/2016, de 15 de marzo de 2016 que dispone la sustitución temporal del Teniente de Alcalde don Antonio Lorenzo Górriz del 15 al 17 de marzo por el Vicealcalde don Enric Nomdedéu Biosca.

-Decretos números 1685/2016, de 15 de marzo y 1742/2016, de 16 de marzo que disponen el primero la sustitución temporal de la Alcaldesa doña Amparo Marco Gual,



del 16 al 18 de marzo por el Vicealcalde don Enric Nomdedéu Biosca y el segundo, la revocación del anterior decreto.

-Decreto número 1598/2016, de 10 de marzo de 2016, que resuelve designar tres vocales del Consejo Municipal de Cultura como representantes de asociaciones.

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2016, por el que se delegan competencias a favor de la Concejala doña M<sup>a</sup> Carmen Ribera Soriano como delegada de Consumo, Gente Mayor y Salud Pública.

La Corporación queda enterada de los asuntos recogidos en este apartado.

**PUNTO 3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ESCRITOS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE SU COMPOSICIÓN Y SOBRE LA DESIGNACIÓN EN LAS COMISIONES PERMANENTES DE PLENO DE LA SEÑORA RIBERA SORIANO.**

En este punto por Secretaría se da cuenta del escrito presentado por el portavoz del Grupo Municipal Socialista en el que se indica que como consecuencia de la incorporación de la nueva Concejala, doña María Carmen Ribera Soriano, el Grupo está constituido por los siguientes señores y señoras: doña Amparo Marco Gual, don Antonio Lorenzo Górriz, que continúa siendo la portavoz, doña Patricia Puerta Barberá, que sigue siendo portavoz adjunta, don Rafael Simó Sancho, don José Luis López Ibáñez, doña Sara Usó Alía y doña María Carmen Ribera Soriano.

Así mismo se da cuenta que, de conformidad con lo que establece el artículo 105 del Reglamento Orgánico del Pleno, se ha designado a la señora Concejala doña María Carmen Ribera Soriano como miembro del Grupo Socialista en las Comisiones Permanentes del Pleno de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana y Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

La Corporación queda enterada de dichos escritos.

**PUNTO 4º.- ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CARTA DE CIUDADES EDUCADORAS Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE**



## **ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS.**

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Teniente de Alcalde delegada de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Mediante acuerdo plenario de 29 de octubre de 2015 se acordó solicitar la adhesión a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras y declarar a Castellón como Ciudad Educadora.

La Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (en adelante AICE) fue constituida legalmente, e inscritos sus Estatutos asociativos en el Registro General de Asociaciones del Ministerio de Justicia e Interior, en el año 1994, siendo una estructura sin ánimo de lucro permanente, de colaboración entre los gobiernos de las ciudades interesados en el cumplimiento de los principios establecidos en la Carta de Ciudades Educadoras, documento que forma parte integrante de sus estatutos.

La Carta de Ciudades Educadoras es un documento de carácter programático que dice en su introducción que se fundamenta en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Convención sobre Derechos de la Infancia, en la Declaración Municipal sobre la Educación para todos y en la Declaración Universal sobre la Diversidad.

En la Carta se establecen una serie de principios en materia de políticas municipales educativas, del desarrollo de la ciudad y su planificación que debe tener en cuenta el importante impacto del entorno urbano en el desarrollo del individuo, de modo que la ordenación del espacio físico atenderá a necesidades de accesibilidad, de su entorno natural, con cuidado especial a las necesidades de personas con dependencia, la calidad de vida con un medio ambiente saludable y sostenible, fomentará la participación ciudadana en el uso de las tecnologías, y evaluará el impacto de los servicios que presta con el mirada en el servicio integral de las personas.

Para formalizar la adhesión del Ayuntamiento de Castellón a la Asociación de Ciudades Educadoras, uno de los requisitos es la necesidad de que el Pleno del Ayuntamiento acepte y ratifique los principios de la Carta de Ciudades Educadoras, tal como se determina en el procedimiento de admisión del Reglamento Interno de la AICE, por lo que procede que el Pleno se pronuncie sobre esta cuestión que no se incluía en el citado





acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2015. El procedimiento de adhesión requiere también del abono de la cuota anual correspondiente, que para el año 2016 es de 715 euros, existiendo a tal efecto certificado de retención de crédito por dicho importe.

Por todo ello, de conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 89 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana; y los artículos 123.1.f) y 123.2, de la citada Ley 7/1985, visto el informe de la Coordinadora de Servicios a la Ciudadanía y visto el informe favorable emitido por la Secretaria General del Pleno, a propuesta de la Delegada del Área de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana, informada por la Comisión Plenaria de la citada Área, se acuerda:

1º.- Aceptar los principios de la Carta de Ciudades Educadoras que se acompaña como anexo.

2º.- Ratificar la solicitud de adhesión a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras y facultar a la Alcaldesa para suscribir cuantos documentos sean necesarios para solicitar dicha adhesión.

3º.- Asumir el compromiso de abonar la cuota anual correspondiente una vez aprobada la admisión de este Ayuntamiento a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

#### **PUNTO 5º.- PRORROGA POR UN PLAZO ÚNICO DE DOS AÑOS DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA 66-UE-R.**

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde, delegado del Área de Derechos y Servicios, dictaminada favorablemente por la



Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando en relación con la solicitud de prórroga del plazo de suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 66 UE-R, situada entre la calle Doctor Clará y la Gran Vía Tárrega Monteblanco y los siguientes,

#### ANTECEDENTES:

En sesión plenaria de 19 de diciembre de 2013 el Ayuntamiento Pleno acordó, 1º.- “Declarar la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 66 UE-R, de la que es Agente Urbanizador la Agrupación de Interés Urbanístico Felipe II, por un período de dos años prorrogables por otros dos”...

De conformidad con lo dispuesto en Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas urgentes de impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, el plazo de suspensión previsto, era de dos años prorrogables por otros dos, si bien, tal y como establece el punto segundo del acuerdo de suspensión, para que sea efectiva la prórroga de dos años deberá ser solicitada por el Agente Urbanizador antes de que transcurra el plazo inicial de suspensión de dos años, debiendo acordarse la prórroga por nueva resolución de este Ayuntamiento.

A tal efecto, mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2015 (Registro de entrada nº 80049) don (\*), en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico Felipe II, solicita la prórroga por dos años de la referida suspensión y esta Administración mediante Decreto de Alcaldía de 28 de enero de 2016, pone de manifiesto el expediente y da audiencia a los interesados para que en el plazo de 15 días presenten cuantas alegaciones estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo no se ha formulado ninguna alegación y,

#### TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- La Disposición Transitoria primera de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas urgentes de impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégica, norma en vigor cuando se acordó la suspensión temporal del Programa, como la actual Disposición Transitoria Octava de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), prevén la posibilidad de que el plazo de suspensión temporal de la ejecución de los Programas pueda prorrogarse por otros dos como máximo.





El acuerdo plenario de suspensión de 19 de diciembre de 2013 ya previó expresamente esta posibilidad, estableciendo además que sería acordada por nueva resolución de este Ayuntamiento sin necesidad de volver a efectuar la tramitación prevista en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2012.

II.- Del informe emitido por la Jefa del Negociado Técnico de Planeamiento y Gestión en fecha 18 de enero de 2016, conformado por la Jefe de Sección de Desarrollo Urbanístico, se desprende que si bien se puede apreciar una mejora en la situación económica en general, sigue sin haber una excesiva demanda de suelo residencial, existiendo en la Ciudad otros ámbitos de igual calificación que resultan suficientes para cubrir la escasa demanda del mercado actual, por lo que no existe una necesidad inmediata de urbanizar el ámbito de esta Unidad de Ejecución ni, por tanto, ningún inconveniente en acceder a la prórroga solicitada.

III.- Tanto la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2012, de 10 de mayo y la Disposición Transitoria Octava de la LOTUP, atribuye a la Administración urbanística actuante la potestad de acordar la suspensión temporal de un Programa de Actuación Integrada. En este sentido, corresponderá a este Ayuntamiento, como Administración urbanística actuante, adoptar este acuerdo.

Al considerar que el acuerdo de suspensión temporal del Programa, supone una modificación de las condiciones del mismo, la adopción de este acuerdo corresponderá al Pleno de este Ayuntamiento, órgano que aprobó el Programa de Actuación Integrada de la Unidad y su adjudicación. Asimismo, del artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local se desprende que corresponderá al Pleno, por mayoría simple, la adopción de este acuerdo.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, y el informe de la Asesora Jurídica de Planeamiento y Gestión de fecha 2 de marzo de 2016, conformado por la Jefa de Sección de Desarrollo urbanístico, a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios, se acuerda:

Prorrogar por un plazo único de dos años la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 66



UE-R, situada entre la calle Doctor Clará y la Gran Vía Tárrega Monteblando y de la que es Agente Urbanizador la Agrupación de Interés Urbanístico Felipe II, en las mismas condiciones que se establecieron en el acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

#### **PUNTO 6º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA MERCANTIL BIGECO,S.A. COMO ADJUDICATARIA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA 06-UE-R.**

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde, delegado del Área de Derechos y Servicios, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para resolver el contrato suscrito con la mercantil BIGECO, S.A., para la ejecución y desarrollo del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 06 UE-R, situada en la prolongación de la calle Marqués de Salamanca y los siguientes,

##### **ANTECEDENTES:**

1.- Mediante Decreto de Alcaldía de 29 de octubre de 2015 se declaró la caducidad del expediente de resolución contractual iniciado mediante Decreto de Alcaldía de 9 de febrero de 2012 y se incoó un nuevo procedimiento para la resolución del contrato suscrito con BIGECO, S.A., como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 06 UE-R.

2.- A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 35 a) y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha puesto de manifiesto el expediente y se ha dado audiencia a la referida mercantil, al BANCO SABADELL, como avalista de la misma y a los propietarios afectados por el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 06 UE-R, para que en el plazo de diez días





presentasen cuantas alegaciones estimasen oportunas, y

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- Dentro del plazo de audiencia se han presentado varias alegaciones, de idéntico contenido, en fecha 21 de noviembre de 2015 por doña (\*) y doña (\*) y en fecha 23 de noviembre de 2015 por don (\*) y por doña (\*) y don (\*), como copropietarios del 17,83% de la parcela de resultado D.

En dichos escritos, ponen en conocimiento de esta Administración el pago que, como copropietarios de un porcentaje de la parcela de resultado D, satisficieron al Agente Urbanización y solicitan su devolución.

Tal y como se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal, Jefa de la Sección de Desarrollo Urbanístico de fecha 22 de octubre de 2015, por parte del Agente Urbanizador se iniciaron las obras de urbanización y, a tal efecto, se procedió a la ejecución de demoliciones, el cajado de los viales y la ejecución de los colectores principales de las redes de saneamiento y drenaje, así como el extendido y compactación de zahorras, todo lo cual representa un porcentaje aproximado de obra ejecutada del 17%. En este sentido, dado que existe un porcentaje de obra ejecutado y es voluntad de este Ayuntamiento conservar el proyecto de reparcelación aprobado y los actos realizados en ejecución del mismo, dichos pagos se tendrán en cuenta en la liquidación del contrato y, a resultas de la misma, se incoarán las actuaciones necesarias para finalizar las obras de urbanización pendientes, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la Programación cancelada a sufragar las obras de urbanización, por lo que no procede el reintegro de la cantidad reclamada por los alegantes.

II.- Tanto la Ley Urbanística Valenciana como la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, disponen que las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma, de ello se deduce que son también aplicables las causas de resolución previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, entre las que se encuentra el incumplimiento de los plazos y demás compromisos adquiridos.



La legislación de contratos vigente en la fecha de adjudicación del Programa es el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuyo artículo 112 prevé la resolución por causas establecidas en el contrato. A cuyo efecto, la estipulación VIII del convenio urbanístico suscrito en fecha 30 de mayo de 2006, reconoce como causa de resolución “la mora respecto del cumplimiento del plazo total de ejecución o cualquier otro incumplimiento del Programa”.

Queda acreditado en el expediente que por parte del Ayuntamiento se han realizado los requerimientos oportunos para que la referida mercantil cumpla en plazo con las obligaciones adquiridas con este Ayuntamiento y con los propietarios afectados por el Programa. La mercantil BIGECO S.A., ha incumplido los plazos de ejecución del Programa, al haber transcurrido sobradamente, el plazo máximo establecido en el convenio para finalizar las obras, por lo que procede la resolución del mismo.

De conformidad con el artículo 29.8 de la LRAU, al objeto de asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 06 UE-R, la mercantil Bigeco, S.A., depositó en la Tesorería Municipal un aval del Banco Atlántico (en la actualidad BANCO SABADELL) por valor de 126.271,29 euros. Dado que por parte la mercantil BIGECO, S.A., no se han cumplido las obligaciones propias del Programa y puesto que la garantía definitiva responde del cumplimiento de las mismas y de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración con motivo de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 b) del TRLCAP y la estipulación IV del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la referida mercantil, se deberá proceder a la incautación de la fianza depositada al efecto.

III.- El procedimiento de resolución del Programa se realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

IV.- Obra en el expediente informe de la Arquitecto municipal de fecha 22 de octubre de 2015, según el cual el proceso de gestión y urbanización del suelo en el ámbito de la Unidad de Ejecución 06 UE-R se ha desarrollado parcialmente, en este sentido, el proyecto de reparcelación aprobado e inscrito debe considerarse válido y atendiendo al estado de ejecución de las obras de urbanización, la cancelación de la programación no debe determinar la sujeción del ámbito de la Actuación al régimen de suelo urbanizable sin



programación.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, y los informes de la Asesora Jurídica de Planeamiento y Gestión de fecha 9 de marzo de 2016, conformado por la Jefa de Sección de Desarrollo Urbanístico y de la Arquitecta Municipal de fecha 22 de octubre de 2015 y del Jefe del Negociado de Control de Obras de Urbanización de 7 de marzo de 2016, a propuesta señor Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios, se acuerda:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por doña (\*), doña (\*), don (\*) y por doña (\*) y don (\*), como copropietarios del 17,83 % de la parcela de resultado D, dado que los pagos satisfechos por los alegantes se tendrán en cuenta en la futura programación de la Unidad de Ejecución 06 UE-R.

2º.- Declarar resuelto el contrato suscrito con la mercantil BIGECO, S.A., como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 06 UE-R por los motivos antes expuestos y cancelar la Programación de la referida Unidad de Ejecución.

3º.- Incautar la fianza de 126.271,29 euros depositada por la mercantil BIGECO, S.A., como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 06 UE-R.

4º.- Iniciar la fase de liquidación del contrato extinguido en la forma prevista en la normativa contractual.

5º.- Una vez liquidado el contrato, iniciar y tramitar el procedimiento para acordar la programación de la Unidad de Ejecución 06 UE-R.

En aras al principio de seguridad jurídica, el acuerdo de aprobación de la programación declarará expresamente, la conservación del proyecto de parcelación aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de febrero de 2007, con las modificaciones que procedan como consecuencia de la resolución del contrato con el Urbanizador y de los actos realizados en ejecución del mismo.

6º.- Remitir este acuerdo al Registro de Urbanismo de la Comunitat Valenciana para su inscripción en el mismo, a la Comisión Territorial de Urbanismo, publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, notificar a los interesados y al Banco Sabadell, como avalista de la mercantil BIGECO, S.A.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación,

la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

### **PUNTO 7º.- RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR 13-SU-R.**

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde, delegado del Área de Derechos y Servicios, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector 13 SU-R, situado entre la Cuadra Borriolench, el Cementerio San José y el Río Seco y los siguientes,

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Mediante acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2014, relativo al Programa de Actuación Integrada del Sector 13 SU-R se dispuso “INICIAR los trámites para declarar la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector 13 SU-R, aprobado y adjudicado a la mercantil DOSPIRÁMIDES, S.L, mediante acuerdo plenario de 26 de junio de 2008.

2.- Una vez firme el acto en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 35 a) y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de redactar la propuesta de resolución del Programa, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2015 se ha puesto de manifiesto el expediente y se ha dado audiencia a la referida mercantil y a los propietarios afectados por el plazo de diez días a efecto de alegaciones, y

#### **TENIENDO EN CUENTA QUE:**

I.- Dentro del plazo de audiencia se ha presentado una única alegación por don (\*) en representación de la mercantil Iniciativas y Desarrollos Valencianos, S.L., (Registro de entrada nº 78388). En dicho escrito manifiesta que como consecuencia de la ejecución de distintas obras en la zona se ha producido la ocupación de hecho de parte de su propiedad



sin que medie documento, público o privado, o acuerdo municipal que justifique la misma y añade que, en fecha 15 de julio de 2013 solicitó de esta Administración la regularización de esta situación con el correspondiente acta de ocupación y pago conforme al justiprecio. Según el alegante dicha petición no fue atendida, motivo por el cual, insta a este Ayuntamiento a que se tenga en cuenta la ocupación de sus terrenos y se dé solución a esta situación de hecho.

En primer lugar hay que señalar que, consultado el Registro General de este Ayuntamiento, no consta la entrada de la solicitud de 15 de julio de 2013 a que se refiere el alegante, no obstante, según advierte el Director de Urbanismo en su informe de 12 de febrero de 2016, efectivamente, la ocupación a que se refiere se ha producido, aunque en todo momento se trató de causar el mínimo daño a la actividad existente (Estación de servicio de su propiedad), renunciando incluso al diseño ideal de la rotonda prevista en la ordenación con el fin de mantener la funcionalidad de la actividad hasta el momento en que fuese posible su traslado conforme al planeamiento a desarrollar (Sector 13 SU-R), el desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable en el que se incluían las parcelas señaladas por el alegante, hubiese producido la materialización del aprovechamiento urbanístico correspondiente, de manera que, con la resolución del Programa se deja pendiente de resolver la oportuna compensación a que pudiera tener derecho, por este motivo, se tratará de dar solución a esta situación en el nuevo Plan General de Ordenación Urbana que se está redactando, sin perjuicio de que por parte del alegante se inste debidamente la indemnización correspondiente a los terrenos efectivamente ocupados, por lo que procede estimar esta alegación.

II.- Tal y como consta en el expediente, en acuerdo plenario de 30 de enero de 2006 se seleccionó y aprobó con carácter provisional la segunda alternativa presentada por DOSPIRÁMIDES, S.L., para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector 13 SU-R, con arreglo a las siguientes determinaciones: cargas de urbanización 10.810.771,03 (sin IVA ni gastos financieros) y 1.613.298,84 de indemnizaciones. Con motivo de esta adjudicación provisional, la mercantil DOSPIRÁMIDES, S.L., aportó documentos en los que al precio inicialmente ofertado sumó el coste de contenedores

enterrados, de nuevas mediciones derivadas de la adaptación de la alternativa técnica al Plan Parcial seleccionado y de las obras complementarias de conexión que se debían incorporar al Proyecto de Urbanización (la inclusión de tales conceptos resultaba de las indicaciones efectuadas desde este Ayuntamiento) y, además, proponía un incremento del precio de Programa por transcurso del tiempo.

Mediante acuerdo plenario de 29 de marzo de 2007 se aprobaron provisionalmente las determinaciones del Programa y se incrementaron las cargas de urbanización en el siguiente sentido: cargas de urbanización 11.634.616,90 (sin IVA ni gastos financieros) y 1.613.298,84 de indemnizaciones y se desestimó el incremento del precio del Programa por el paso del tiempo. El precio del Programa quedaba fijado en el referido acuerdo y planteaba la posibilidad de renunciar a la adjudicación en el caso de no estar de acuerdo con los términos del mismo. Dicha renuncia no tuvo lugar y mediante acuerdo plenario de 26 de junio de 2008 se aprobó definitivamente el Programa de Actuación Integrada y se adjudicó la condición de Urbanizador a la mercantil DOSPIRÁMIDES, S.L.

Firme el acto en vía administrativa y judicial, en fecha 20 de marzo de 2013 se presentó conjuntamente el Proyecto de Urbanización y una Memoria de retasación. Sometidos a informe ambos documentos, relacionados entre sí, se emiten los informes oportunos y se aprecia que, en el Proyecto de Urbanización se incrementa el presupuesto de las obras de urbanización respecto del documento inicial.

La mercantil Dospiramides, S.L., justifica y recoge este incremento en la Memoria de Retasación de cargas y olvida que el momento procedimental en que nos encontramos no le permite a priori este planteamiento, ya que siguiendo con el procedimiento aplicable, una vez aprobado y adjudicado el Programa definitivamente, procede la aprobación del Proyecto de Urbanización, para una vez aprobado depositar la fianza correspondiente y firmar el contrato de programación que exige la Ley ya que es la firma del contrato la que permite presentar la correspondiente Memoria de Retasación regulada en el artículo 168. 3 y 4. LUV y ahora, en el artículo 147 de la LOTUP, en los casos y efectos que la misma conlleva. La Retasación únicamente puede plantearse una vez adjudicado el Programa y formalizado el contrato de despliegue, motivo por el cual mediante acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2014 se rechaza la referida memoria de retasación y el Proyecto de Urbanización que la acompañaba, al suponer una modificación de las



condiciones esenciales de la licitación.

La aceptación por parte de esta Administración de las condiciones planteadas por la mercantil DOSPIRÁMIDES S.L., en la Memoria de retasación de cargas y los sobrecostos del Proyecto de Urbanización del Sector, va en contra del principio de publicidad y pública concurrencia que deben regir en la adjudicación del contrato y atentan contra los principios de buena fe, seguridad y confianza legítima que el Agente Urbanizador a través de este procedimiento de pública concurrencia está obligado a cumplir, suponiendo una alteración del precio de licitación y de las condiciones de la adjudicación, en menoscabo del otro aspirante a Urbanizador y de los propietarios afectados por la Actuación.

Ante la modificación de las condiciones esenciales de la licitación planteada por la mercantil DOSPIRÁMIDES, S.L., procede resolver el Programa de Actuación Integrada adjudicado a la referida mercantil mediante acuerdo plenario de 26 de junio de 2008.

III.- El procedimiento de resolución del Programa se realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

IV.- Obra en el expediente informe de la Arquitecta Municipal, Jefa de la Sección de Desarrollo Urbanístico de fecha 25 de febrero de 2016, en el que consta que, una vez cancelada la programación, el suelo incluido en el ámbito del Sector quedará sujeto al régimen del suelo sin programación. Las condiciones urbanísticas de su ordenación se contemplarán dentro del proceso de revisión del Plan General de Ordenación Urbana que se está llevando a cabo actualmente.

Asimismo, según consta en el referido informe, ante la dilación que se produjo durante la tramitación del Programa y al objeto de posibilitar la urbanización de la zona verde ZV-QL/020 (P) adscrita al Sector 13 SU-R, el Ayuntamiento elaboró un proyecto de ocupación directa de los terrenos que constituían la referida zona verde, por este motivo y con el fin de salvaguardar los derechos de los propietarios afectados por la ocupación directa de sus terrenos, en el nuevo Sector que se delimite en el Plan General quedará incluida la zona verde ya obtenida y en él se materializarán los aprovechamientos correspondientes a las superficies ocupadas para su ejecución.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, y los informes de la Asesora Jurídica de Planeamiento y Gestión de fecha 9 de marzo de 2016, conformado por la Jefa de Sección de Desarrollo Urbanístico y del Director de Urbanismo de 12 de febrero de 2016 y de la Arquitecta Municipal de fecha 25 de febrero de 2016, a propuesta Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios, se acuerda:

1º.- Estimar la alegación formulada don (\*) en representación de la mercantil Iniciativas y Desarrollos Valencianos, S.L., y estudiar dentro del proceso de revisión del Plan General de Ordenación Urbana que se está realizando las condiciones urbanísticas de las parcelas de su propiedad ocupadas para la ejecución del vial y la rotonda situados en el encuentro de la antigua carretera nacional 340 con el vial ejecutado sobre el encauzamiento soterrado del Río Seco.

2º.- Declarar resuelta la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector 13 SU-R, aprobado y adjudicado a la mercantil DOSPIRÁMIDES, S.L, mediante acuerdo plenario de 26 de junio de 2008, por modificar las condiciones esenciales de la licitación.

3º.- Cancelar la Programación del Sector 13 SU-R y sujetar el ámbito de la Actuación al régimen de suelo sin programación.

4º.- Incluir en el nuevo Sector que se delimite en el Plan General de Ordenación Urbana que se está elaborando la zona verde ya obtenida e identificada como ZV-QL/020 (P), al objeto de que los propietarios de las superficies ocupadas para su ejecución puedan materializar el aprovechamiento correspondiente.

5º.- Remitir este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo, publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarlo a los interesados.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 8º.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2016, DE PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 58/2016.**



Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde, delegado del Área de Derechos y Servicios, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Mediante decreto de Alcaldía de 5 de junio de 2015 se dispuso declarar la caducidad del expediente iniciado por Decreto de 26 de abril de 2013, en virtud del cual se iniciaron los trámites para declarar la caducidad del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 17 UE-T y resolver la adjudicación del contrato suscrito con la mercantil MARBOPA PROMOCIONES, S.L., como adjudicataria de su desarrollo y ejecución, y asimismo, proseguir con las actuaciones necesarias para la ejecución del Programa de Actuación Integrada de esta Unidad. Contra dicho acuerdo se interpuso por OBJETIVO URBANO S.L. en fecha 14 de julio de 2015 recurso de reposición que fue desestimado mediante decreto de la Alcaldía de 29 de octubre de 2015.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Castellón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 58/2016 promovido por OBJETIVO URBANO S.L., contra el decreto de la Alcaldía de 29 de octubre de 2015 de desestimación del recurso de reposición interpuesto por la referida mercantil.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que se disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 10 de marzo de 2016 la Excelentísima señora Alcaldesa dictó decreto de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.I) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre que modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se

celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Planeamiento y Gestión de 15 de marzo de 2016 y los preceptos indicados, a propuesta del señor Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios, se acuerda:

Ratificar el decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de marzo de 2016, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte en el recurso contencioso-administrativo nº 58/2016 interpuesto por OBJETIVO URBANO S.L. contra el decreto de la Alcaldía de 29 de octubre de 2015 de desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el decreto de la Alcaldía de 5 de junio de 2015.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 9º.- PROPOSICIÓ DEL GRUP CASTELLÓ EN MOVIMENT SOL·LICITANT QUE L' AJUNTAMENT DE CASTELLÓ PASSE A SER ENTITAT COL·LABORADORA DE LA GENERALITAT EN LA TRAMITACIÓ I PAGAMENT DE LA RENDA GARANTITZADA DE CIUTADANIA.**

Es dóna lectura en extracte d'una proposició del grup Castelló en Moviment dictaminada favorablement per la Comissió i en la que, a la vista de l'expedient tramitat a l'efecte i dels informes que es contenen, es proposa l'adopció del següent acord:

“Diverses han sigut les estratègies fomentades al si de la Unió Europea en pro de la necessària inclusió social i el consegüent enfortiment del model social europeu, marcant-se quatre objectius bàsics per a aquestes: el foment de la participació en l'ocupació i de l'accés als recursos, drets, béns i serveis per part de tothom; la prevenció dels riscos d'exclusió; les actuacions a favor dels més vulnerables i la participació de tots els agents socials.

Apareix així de forma clara la meta consistent en l'èxit d'un nivell suficient de



benestar de tots els ciutadans i ciutadanes que garantisquen les condicions mínimes necessàries per a l'existència d'una igualtat en el seu sentit material, més enllà de les meres declaracions formals de drets. Assolir un nivell de benestar adequat ha de ser la síntesi de diversos factors conjugats: treball, habitatge digne, rendes familiars i protecció social, entre d'altres.

La responsabilitat dels poders públics en la consecució d'aquests objectius no és de cap manera eludible després d'analitzar les causes de totes les manifestacions de «l'exclusió social», perquè aquestes, en la majoria dels casos, són conseqüència de deficiències estructurals alienes a les persones.

L'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, aprovat per la Llei Orgànica 1/2006, de 10 d'abril, estableix les competències que corresponen a La Generalitat. Entre estes, les de promoure les condicions perquè els drets socials de les ciutadanes valencianes siguen objecte d'una aplicació real i efectiva, establint-ne de la mateixa manera com un dels principals àmbits d'actuació el de la defensa integral de la família.

De la mateixa manera, l'Estatut d'Autonomia estableix, en l'article 15, que, a fi de combatre la pobresa i facilitar la inserció social, La Generalitat garanteix el dret de ciutadans i ciutadanes valencianes en estat de necessitat, a la solidaritat i a una renda de ciutadania en els termes previstos per la llei.

La Llei 5/1997, de 25 de juny, de La Generalitat, de Serveis Socials, estableix en l'article 37 la prestació econòmica reglada com una prestació de caràcter personal, dirigida a les famílies o a un nucli convivencial i autoritza per a exigir als beneficiaris i beneficiàries la realització d'activitats tendents a la normalització dels seus hàbits i a la seua plena integració social, a través de la formació o de la cooperació social que es determine en la proposta de concessió.

Finalment, la Llei 9/2007, de 12 de març, de la Generalitat, de Renda Garantida de Ciutadania de la Comunitat Valenciana, configura la renda garantida de ciutadania com el dret a una prestació econòmica gestionada per la xarxa pública de serveis socials, de caràcter universal, vinculada al compromís dels destinataris de promoure de mode actiu la seua inserció sociolaboral i la finalitat de la qual és prestar un suport econòmic que permeta afavorir la inserció sociolaboral de les persones que no tinguen recursos suficients per a mantindre

un adequat benestar personal i familiar, atenent-hi als principis d'igualtat, solidaritat, subsidiarietat i complementarietat.

La Renda Garantida de Ciutadania queda vinculada al compromís dels destinataris de promoure de mode actiu la seua inserció sociolaboral i la finalitat de la qual és prestar un suport econòmic que permeta afavorir la inserció sociolaboral de les persones que no tinguen recursos suficients per a mantenir un adequat benestar personal i familiar.

El suport econòmic està destinat a atendre les situacions de primera necessitat i subsistència d'aquelles unitats familiars que no disposen dels mitjans econòmics necessaris per a mantenir una adequada qualitat de vida.

El desenvolupament normatiu de la Llei, considerava com a prioritari que la tramitació de la Renda Garantida, així com el Pla Familiar d'Inserció que ha d'acompanyar-la, serien competència dels Ajuntaments, Mancomunitats i inclús de la Diputació, deixant a la Conselleria com una entitat residual respecte a la tramitació de les ajudes esmentades.

Era evident, que es definia un model d'intervenció el més prop possible dels ciutadans, que permetera la immediatesa tant en la tramitació com en el pagament de la Renda.

Pel seu caràcter integrador, de reconeixements de drets fonamentals, per la decidida aposta per afavorir-ne la integració i la normalització sociolaboral i per la seua previsió de permanència (cal dir que en casos greus o d'especial necessitat, la norma preveu que aquest dret a una renda bàsica garantida pugui actualitzar-se inclús indefinidament) la Renda Bàsica es constitueix en la ferramenta més poderosa, per tindre una ciutadania en drets plens.

Enfront d'aquesta mesura, les ajudes finalistes d'emergència, d'habitatge o lloguer, d'ajudes econòmiques per evitar talls de subministres bàsics, etc.; es configuren com ajudes "assistencials", lligades a disponibilitat pressupostària, i que no afavoreixen un canvi en la realitat de les famílies en exclusió social.

Aquest idíl·lic propòsit, s'ha vist per contra descafeïnat per les decisions polítiques que s'han pres en els últims anys en política social pels anteriors governs de la Generalitat i dels municipis. Així, com ha passat en el camp de la Dependència, del copagament, etc. La manca de recursos econòmics per fer front a aquest dret bàsic dels ciutadans, ha suposat que la tramitació de la Renda haja sigut delegada per la immensa majoria dels ajuntaments en la pròpia Generalitat, que ha sofert i sofreix un retràs



considerable en la seua tramitació, ja que no te recursos humans i materials suficients per a tramitar dites sol·licituds.

De la mateixa manera, s'ha pervertit la seua tramitació en condicionar el pagament a la disponibilitat pressupostària que marquen els pressupostos anuals.

La realitat és que en aquest moment, les ajudes tramitades directament per la Generalitat porten retràs de més d'un any. Fins ara únicament s'han resolt casos fins a maig de 2015 i totes les sol·licituds de Castelló estan incloses en aquest apartat. És obvi que un recurs bàsic com aquest, ha de ser resolt en un termini molt breu, les famílies necessiten el reconeixement de drets quan es troben en les condicions que regula la llei. A més, com la Renda està vinculada a un Pla d'inserció familiar i a un Pla d'inserció sociolaboral, el resultat és que, com a mínim, tindrà que malviure demanant ajudes d'emergència, d'aliments o d'altre tipus durant un any, tenint dret a percebre una renda bàsica.

Aquesta dramàtica situació de moltes famílies, es veu agreujada quan, en el límit del seu suport vital familiar, han de ser ateses en altres programes de emergència limitats en recursos i viure de la "caritat". I això per no dir en l'engany en què col·loquem a les famílies derivant la responsabilitat a "altres" com ara la Conselleria, diguen que no és responsabilitat del mateix ajuntament.

Bé, doncs enfront d'aquesta situació i realitat cal dir que molts ajuntaments, conscients de les carències i necessitats dels seus conciutadans, han pres ja fa temps la mesura d'assumir plenament la responsabilitat de tramitar la Renda Bàsica com a entitat col·laboradora i el seu compromís ha suposat que a data de gener de 2016 hagen pogut fer front a totes les sol·licituds de renda bàsica de ciutadania del seu ajuntament. És a dir, les famílies que viuen a La Vall D'Uixó, a Almassora, a Benicarló, a Vila-Real o a Xilxes, han pogut percebre si reunien els requisits la seua Renda Bàsica fins a desembre de 2015, i continuaran rebent en caràcter immediat la dita renda durant el temps que la tenen reconeguda. Per què no els ciutadans de Castelló?

A més, sabem que la voluntat del nou Govern de la Generalitat és no sol agilitzar la tramitació, sinó dotar de fons pressupostaris suficients per a

garantir el reconeixement del dret a tots i totes les ciutadanes de la Comunitat. A més, hi ha una ferma voluntat del fet que puguen resoldre la seua concessió els mateixos ajuntaments, en la voluntat d'apropar als usuaris la gestió, la tramitació i el pagament de les quanties econòmiques que reconeix la renda.

Per tot això, per garantir el reconeixement del dret, per fer efectiva la immediatesa del referit reconeixement, per propiciar que realment siga una mesura efectiva que garantisca la inserció social i laboral de les nostres famílies, proposem a l'Ajuntament.

1r.- Que sol·licite a l' empar de la Llei 9/2007, de 12 de març, de la Generalitat, de Renda Garantida de Ciutadania de la Comunitat Valenciana ser Entitat Col·laboradora en la tramitació i pagament de la Renda Garantida de Ciutadania a tots i totes les sol·licitants amb dret de la dita Renda.

2n.- Que a tal fi subscriba un conveni amb la Generalitat Valenciana, amb caràcter plurianual, per fer possible dita tramitació com a Entitat col·laboradora.

3r.- Que el referit conveni beneficie la totalitat de les sol·licituds presentades per ciutadans i ciutadanes de Castelló, incloent-hi les presentades a partir de l'1 de gener de 2016, demanant a tal fi a la Direcció Territorial d'Igualtat i Polítiques Inclusives, les sol·licituds remeses per l'Ajuntament des d'aqueixa data.”

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix a passar a la votació de la proposició. Celebrada esta, resulta que els vint-i-sis regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la senyora Presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la proposició transcrita en aquest apartat.

Seguidament, com a explicació de vot, intervé en primer lloc la senyora Beltrán, qui diu el següent:

“La renda garantida de ciutadania és una mesura fonamental dins del pla d'emergència social. El fet que la renda estiga considerada com un dret subjectiu constitueix un abans ferm per a garantir que les persones i famílies que es troben en situació d'emergència social disposen d'un reconeixement d'ingressos similar a les prestacions per jubilació o atur garantint uns ingressos mínims. La renda garantida de ciutadania es constitueix com una ferramenta integradora al portar aparellat un pla familiar i un pla d'inserció sociolaboral i normalitzadora davant les ajudes d'emergència que tenen un



caràcter assistencialista.

El retràs que s'està produint en el pagament de la renda, degut en gran part a la falta de personal en Conselleria per a gravar els expedients, resulta inadmissible. En este moment s'han resolt per part de Conselleria de Benestar Social els expedients sol·licitats fins maig de 2015. Això suposa quasi un any de retràs en l'abonament de la renda i afecta vora 500 famílies que no compten amb cap altre tipus d'ingrés i, per tant, requereixen la màxima immediatesa en la concessió.

És per això que des de Castelló en Moviment considerem necessari que l'Ajuntament de Castelló siga entitat col·laboradora en la tramitació i pagament de la renda garantida de ciutadania subscriuint un conveni amb la Generalitat Valenciana. Els fons pel pagament de la prestació provenen de la Generalitat, això vol dir que si la renda es pagara en temps i forma suposaria un estalvi en ajudes d'emergència de l'Ajuntament. Els Ajuntaments que ja són entitats col·laboradores han vist acurtats considerablement els terminis de pagament de la renda. Caldrà un reforçament de la plantilla de Serveis Socials amb el suport d'altres negociats. Revisar els requisits formals són tasques a realitzar pel personal administratiu i realitzar plans d'actuació familiar amb caràcter globalitzador són tasques pels tècnics específics de l'àmbit social. Cal assumir la responsabilitat i dissenyar l'estratègia per a aconseguir millorar la qualitat de vida de les persones i famílies, veïns i veïnes de la ciutat que més estan patint la crisi.”

A continuación interviene el señor Paduraru, quien dice que su voto ha sido a favor de que el Ayuntamiento se convierta en una entidad colaboradora en la tramitación de la renta garantizada de la ciudadanía porque consideran que agilizará los plazos de tramitación y resolución de dicha renta y eso redundará en beneficio de todas las familias cuya situación económica es complicada.

Si al problema de las dificultades que están pasando estas familias se añade el extenso periodo de tiempo desde la presentación de la solicitud hasta la completa resolución del expediente que puede demorarse hasta un año, la finalidad de esta renta se desvirtúa en gran medida por el transcurso del tiempo.

De todas formas estarán atentos a la gestión y resolución de los expedientes para asegurarse de que la aplicación de esta medida sea correcta y tenga los efectos que se persiguen.

Finalmente interviene el señor López, quien dice que es cierto que la renta básica de ciudadanía es un recurso fundamental que beneficia a la ciudadanía, sobre todo a los vecinos y vecinas que en este momento peor lo están pasando. La renta de ciudadanía está aproximadamente en torno a unos 400 euros mensuales en este momento y que en un primer momento se conceden por seis meses y hasta un máximo de treinta y seis mensualidades, lo que permite a los Ayuntamientos y a los Servicios Sociales crear y establecer itinerarios de trabajo para normalizar la situación de estas personas sin caer muchas veces en políticas asistencialistas del pasado como bien ha comentado la señora Beltrán.

Por lo tanto, ya llevan unos meses trabajando para que este Ayuntamiento sea entidad colaboradora. Este gobierno municipal desde un primer momento entendió que ser entidad colaboradora repercutía en los vecinos y vecinas tanto en cuanto que acortarían mucho los plazos, porque como ya se ha comentado, se ha adelantado un poco el plazo de pago y ya no es en marzo. Se está pagando las solicitadas en finales de abril principio de mayo. Aún así es un retraso que repercute y perjudica a la ciudadanía que necesita estos pagos; pero es cierto que durante los últimos meses se ha avanzado mucho en todos los pagos que estaban atrasados, pues había un atraso de más de año y medio en el conjunto del País Valenciano a causa de las políticas anteriores del Partido Popular. Le consta que desde la Consellería se está trabajando para normalizar y actualizar los pagos.

¿En qué están trabajando en estos momentos? En tres fases importantes. Por un lado, que al ser entidad colaboradora, la Consellería les adelante con un anticipo de caja porque no hay capacidad en estos momentos en este Ayuntamiento para asumir y correr el riesgo de adelantar recursos propios de emergencia social y que la Consellería no les hiciera el ingreso a tiempo y por tanto no poder pagar las prestaciones de emergencia. Por parte de la Consellería está el visto bueno de adelantar los recusos. Están trabajando también como va a ser esta tramitación para evitar que se lleven atrasos de ocho meses como en este momento y, por último, están trabajando también en que este Ayuntamiento pueda finalmente resolver esta ayuda, porque uno de los problemas existentes ahora mismo



con los municipios que ya son entidad colaboradora es que finalmente no pueden resolver por lo que hay un cuello de botella en la Consellería que no permite adelantar; es cierto que se pasaría de ocho a cuatro meses; pero cuatro meses tampoco pueden tener a los vecinos y vecinas sin ninguna ayuda.

Siguen trabajando y esperan llegar a un acuerdo pronto porque en los dos primeros ya lo tienen y en el tercero de resolver el expediente cree que en los próximos meses este Ayuntamiento será entidad colaboradora y los vecinos y vecinas cobrarán como deberían de haber cobrado desde el primer día en su momento de tramitación.

**PUNTO 10º.- PROPOSICIÓ DEL GRUP CASTELLÓ EN MOVIMENT RELATIVA A LA PUBLICACIÓ DELS ORDRES DEL DÍA DE LES COMISSIONS INFORMATIVES DE PLE.**

Es dóna lectura en extracte d'una proposició de Castelló en Moviment, dictaminada favorablement per la Comissió i en la que, a la vista de l'expedient tramitat a l'efecte i dels informes que es contenen, es proposa l'adopció del següent acord:

“Arran d'una moció aprovada al Ple d'octubre de 2016, l'Ajuntament de Castelló ha creat un grup de treball per a estudiar les possibilitats de participació de la ciutadania en els Plens.

En una primera fase, es pretén regular un torn de precís i preguntes que, tot i que estrictament no formarà part del Ple, sí que permetrà escoltar la veu dels veïns i veïnes just en acabar aquest.

A continuació, s'estudiarà una reforma més profunda del Reglament de Participació Ciutadana i del Reglament del Ple i les seues Comissions, per tal de permetrà la participació en el Ple pròpiament.

No obstant, això, l'actual Reglament Orgànic de Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Castelló ja permet, tot i que de manera molt limitada, la participació ciutadana en les Comission Informatives del Ple:

Art 12.

1. Les Comissions Informatives del Ple no són públiques. No obstant això, la Presidència podrà convocar a les seues sessions, només a l'efecte

d'escoltar el seu parer o rebre el seu informe sobre un tema en concret, representants de les associacions o entitats constituïdes per a la defensa dels interessos generals o sectorials dels veïns, sempre que estiguen inscrites en el Registre Municipal d'Associacions Veïnals.

L'assistència tindrà lloc en el moment abans del debat de l'assumpte en qüestió, només a l'efecte que els regidors/es puguen conèixer les opinions de les persones afectades de forma directa. Una vegada finalitzada l'exposició, s'absentarà de la sessió perquè la Comissió procedisca, si és el cas, a la seua deliberació i votació.

2. Quan una associació o entitat inscrita en el Registre Municipal d'Associacions Veïnals desitge efectuar una exposició en relació amb algun punt de l'ordre del dia en la tramitació administrativa prèvia del qual haguera intervingut com a interessada, podrà sol·licitar ser convocada a aquesta sessió.

La sol·licitud s'efectuarà per escrit motivat amb vint-i-quatre hores d'antelació, a l'assenyalada per a la sessió, en la Secretaria General del Ple.

També permet la participació ciutadana en els Plens:

Art. 13 "Aquelles associacions o entitats inscrites en el Registre Municipal d'Associacions que, havent intervingut en la Comissió Informativa de Ple en relació amb algun punt de l'ordre del dia en la tramitació administrativa prèvia del qual haguera intervingut com a interessada, manifesten la seva voluntat d'intervenir davant el Ple en la sessió del qual vagi a tractar-se aquest punt en l'ordre del dia, haurien de sol·licitar-lo al/la President/a del Ple".

Tot i el reconeixement teòric d'aquestes possibilitats de participació, en l'actualitat són totalment impossibles a efectes pràctics. Per a poder participar en el Ple, les associacions han d'haver participat abans en una Comissió Informativa del Ple, però l'ordre del dia d'aquestes no és públic. Per tant, difícilment una associació podrà sol·licitar participar-hi.

Per allò exposat, el Grup Municipal Castelló en Moviment, proposa que mentre es procedeix a reformar els reglaments necessaris per tal de possibilitar al màxim la participació ciutadana en els Plens, es valore la possibilitat d'almenys fer públics els ordres del dia de les Comissions Informatives del Ple, amb 48 hores d'antelació, sense la qual cosa les possibilitats actuals, recollides als reglaments vigents, queden desvirtuades."

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix a passar a la votació de la proposició. Celebrada esta, resulta que els



vint-i-sis regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la senyora Presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la proposició transcrita en aquest apartat.

Seguidament, com a explicació de vot, intervé la senyora Peñalver, qui diu el següent:

“Com sabem, en octubre vam aprovar en este Ple una moció per a obrir el Ple a la participació ciutadana i es va crear un grup de treball per a desenvolupar-ho, format per tots els grups polítics de l'Ajuntament i que de moment ha arribat a un acord sobre l'habilitació d'un torn de precs i preguntes obert a la ciutadania que està a l'espera del vist i plau del grup d'ordenances i reglaments del Consell de Participació i que esperem aprovar prompte i que comence a funcionar; però és un torn de precs i preguntes que no forma part estrictament del ple, sinó que es produirà quan aquest es done per tancat, tot i que es gravarà en vídeo igual que es fa la resta de la sessió i que es publicarà en la web.

Això s'està fent així per a donar veu als veïns i veïnes de la manera més ràpida possible però la idea és que una vegada aprovat això s'obrirà una segona fase per a estudiar les possibilitats legals per a una participació real en els plens i, en funció d'això probablement caldrà revisar els reglaments necessaris, cosa que portarà un poquet més de temps.

La proposició que vam presentar a la Comissió de Govern Obert i Participació, ara fa un mes i que arriba avui a este Ple, el que pretén és una cosa molt senzilla i és que mentre s'estudien eixes reformes dels reglaments almenys es puguen aprofitar les possibilitats de participació de les associacions i entitats en els plens que els reglaments actuals ja contemplen, tot i que són molt limitades. I és que, segons els actuals reglaments, una associació pot demanar efectuar una exposició en una comissió informativa del Ple en relació a un punt de l'ordre del dia si ha participat en la tramitació administrativa prèvia de la qüestió com a interessada. Aquestes comissions es celebren el dijous de la setmana anterior al Ple. La sol·licitud la poden fer les associacions fins vint-i-

quatre hores abans de la Comissió i també la presidència de la Comissió pot convidar a una associació per a escoltar el seu parer.

Una vegada s'ha participat en la Comissió per alguna d'aquestes dues vies, l'Associació pot demanar intervindre en el Ple en el mateix punt de l'ordre del dia; però el problema era que fins ara no es publicaven els ordres del dia d'eixes comissions i, per tant, difícilment una associació podia demanar amb vint-i-quatre hores d'antelació participar en elles. Doncs bé, la nostra proposta és molt senzilla: simplement demanem que es publiquen eixos ordres del dia. Som conscients que és una via de participació molt limitada però mentre estudiem i treballem altres possibilitats d'apertura dels Plens a la ciutadania, pensem que almenys els que ja existeixen es podrien aprofitar.”

Seguidamente interviene la señora Gabarda, quien dice que desde Ciudadanos siempre han apostado por la transparencia y han propuesto medidas encaminadas a una mayor participación de los vecinos en la toma de decisiones. En este sentido, en julio presentaron una moción para abrir los plenos a la ciudadanía. Ciudadanos siempre estará a favor de las medidas que supongan más transparencia y más información para los vecinos.

Esta iniciativa como ha dicho la señora Peñalver lo único que pretende es acercar la información y la toma de decisiones a los castellonenses. La actividad de este Consistorio va más allá de los Plenos y es una buena medida que también puedan acceder a lo que se hace en las comisiones. Si los vecinos conocen los asuntos que se van a tratar, evidentemente podrán opinar e intentar defender sus intereses. Por todo esto su voto ha sido a favor de esta proposición.

A continuación interviene el señor Pérez Macián, quien dice que efectivamente los niveles de participación actualmente reglados para el Ayuntamiento son los que la Ley permite hasta el nivel máximo. Así lo ha manifestado la señora Peñalver aunque no con la concisión con la que él lo hace. Es decir, en el Ayuntamiento de Castellón, los vecinos y vecinas pueden participar no al acabar un Pleno, sino dentro del Pleno en los casos en que la Ley permite, porque bajo el gobierno del Partido Popular se estableció ya en el Reglamento el sistema por el cual los vecinos pueden precisamente hacer uso de ese derecho a participar en el Pleno.



El Grupo Popular no solo no se opondrá a que esos niveles de participación vayan más allá de lo que la Ley actualmente contempla sino que propugna las modificaciones que sean necesarias para que así sea. Nunca ha sido un impedimento por parte de la política municipal del Partido Popular impedir la participación de los vecinos en los plenos pero evidentemente bajo la responsabilidad con la que se tiene que gobernar siempre de cumplimiento de la Ley su gobierno llevó hasta los máximos exponentes que la Ley contemplaba esa posible participación.

Están trabajando codo a codo todos los grupos en ese grupo de trabajo para ampliar esa participación y cree que es notorio que la voluntad política del Grupo Popular es que, aunque de momento va a salir una solución, que no es la que les satisface que es la de al acabar el Pleno que puedan intervenir, que lo sea cuanto antes dentro de la propia sesión del Pleno. Ese es su deseo y su voluntad política.

Finalmente interviene el señor Nomdedéu, quien dice lo siguiente:

“Molt breument per ratificar tot el que s'ha dit ací. Si de cas una matisació per ampliació del que deia el senyor Pérez Macián. Això que figura a l'article 13 del nostre Reglament Orgànic és el que figura en el Reglament Orgànic de Funcionament. No vam fer més que traslladar el que ja diu la Llei al Reglament Municipal, com no podia ser d'una altra manera. Ho dic perquè deia baix un govern del Partit Popular i per unanimitat. Jo també per matisar-ho, per unanimitat un acord que afortunadament seguix mantenint-se i esta és la voluntat d'un altre govern de seguir avançant exactament pel mateix camí; però deixar clar que el que diu el nostre reglament actualment és el que diu la Llei. Havíem anat fins on permetria a llei però tampoc és que l'Ajuntament de Castelló haguera fet un esforç més enllà... sinó simplement replegava en el seu propi reglament el que el Reglament Orgànic de Funcionament de tots els ajuntaments establíx.”

**PUNTO 11º.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE VIERTEAGUAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL Y ANEXO DEL I.E.S. VICENTE SOS BAYNAT, A EFECTOS DE LA**

## **BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Se da lectura en extracto de una propuesta del Vicealcalde, delegado del Área de Gobierno Abierto y Participación y Especial de Cuentas, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la solicitud presentada por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte en fecha 19 de octubre de 2015, con Registro de Entrada en este Excelentísimo Ayuntamiento número 64981, en la que solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de reparación de vierteaguas del edificio principal y anexo del I.E.S. Vicent Sos Baynat de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5-2-a de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto; y

Visto el informe de La Titular de la Unidad administrativa de Gestión de Impuestos de la Administración Tributaria Local , del que se desprende:

- Que I.E.S. Vicent Sos Baynat de Castellón de la Plana, es un bien de titularidad pública autonómica, cuyo destino es la educación secundaria, que se realiza mediante la aportación económica de la Conselleria de educación y cuya gestión pertenece a dicha Conselleria, la cual pretende realizar obras de reparación de vierteaguas del edificio principal y anexo, por lo que se evidencia el especial interés de las obras a realizar y la utilidad social de las mismas, y por tanto, que concurre el presupuesto formal y material que establece la legislación para la concesión de la bonificación en la cuota del ICIO.

No obstante se requiere la previa declaración del Pleno de la Corporación.

- Que por la jefa de Negociado de Cultura y Educación se emite informe en fecha 16 de febrero de 2016, en el que se estima que atendiendo a la actividad educativa y docente que se desarrolla en beneficio de la ciudadanía de Castellón, en el citado centro educativo, en las expresadas obras concurren circunstancias culturales que hacen procedente la declaración de las mismas de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la concesión de las bonificaciones pertinentes.

- Que el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las Ordenanzas Fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas



de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas, o de fomento del empleo.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

- Que el artículo 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excelentísimo Ayuntamiento, establece una bonificación del 95 % para aquellas construcciones, instalaciones y obras destinadas a la educación infantil, primaria y secundaria realizadas por el Estado, las Comunidades autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos.

Que cumpliendo con el requisito del artículo citado anteriormente para la concesión de beneficios fiscales, solicitada la concesión de beneficios fiscales, y emitido informe favorable de especial interés o utilidad pública procederá su estimación

A propuesta del señor Vicealcalde, Delegado del Área de Gobierno Abierto y Participación y Especial de Cuentas, se acuerda:

Declarar de especial interés o utilidad municipal obras de reparación de vierteaguas del edificio principal y anexo del I.E.S. Vicent Sos Baynat de Castellón de la Plana, por concurrir circunstancias culturales que justifican la procedencia de la declaración, a los efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con el informe emitido por la jefa del Negociado de Cultura y Educación.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

## **PUNTO 12º.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL LAS OBRAS DE COLOCACIÓN DE REJAS QUITAMIEDOS EN EL**

## **C.E.I.P. MADRE VEDRUNA SAGRADO CORAZÓN SITO EN AVDA. CASALDUCH, A EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Se da lectura en extracto de una propuesta del Vicealcalde, delegado del Área de Gobierno Abierto y Participación y Especial de Cuentas, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la solicitud presentada por el C.E.I.P. Madre Vedruna Sagrado Corazón de Castellón con C.I.F. R7800869E, en fecha 31 de julio de 2015, con registro de entrada en este Excelentísimo Ayuntamiento número 49819, en la que solicita la bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras de colocación de rejas quitamiedos en dicho centro sito en Avenida Casalduch número 25 de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5-2-b de la Ordenanza Fiscal Reguladora del citado impuesto; y

Visto el informe de La Titular de la Unidad administrativa de Gestión de Impuestos de la Administración Tributaria Local , del que se desprende:

- Que el C.E.I.P. Madre Vedruna Sagrado Corazón, es un centro de educación concertada que pertenece a Fundación Educación Católica, que es una fundación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Entidades Religiosas, conforme a lo dispuesto por la Disposición Adicional Octava de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo con una finalidad eminentemente educativa como es la de impulsar el desarrollo de la formación integral del hombre, de acuerdo con el magisterio de la iglesia, en la escuela católica, por lo que se evidencia el especial interés de las obras a realizar y la utilidad social de las mismas, y por tanto, que concurre el presupuesto formal y material que establece la legislación para la concesión de la bonificación de la cuota en el ICIO.

No obstante se requiere la previa declaración del Pleno de la Corporación.

- Que por la jefa del Negociado de Cultura y Educación se emite informe en fecha 18 de noviembre de 2015, en el que se estima que en consideración a la función educativa y docente que se desarrolla en el citado centro de enseñanza, en las expresadas obras concurren circunstancias culturales y sociales que hacen procedente la declaración de las mismas de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la concesión de las



bonificaciones pertinentes.

- Que el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las Ordenanzas Fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas, o de fomento del empleo.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

- Que el artículo 5.2 b) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excelentísimo Ayuntamiento, establece una bonificación del 50 % para aquellas construcciones, instalaciones y obras destinadas a la educación infantil, primaria y secundaria realizadas por entidades, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro

Que cumpliendo con el requisito del artículo citado anteriormente para la concesión de beneficios fiscales, solicitada la concesión de beneficios fiscales, y emitido informe favorable de especial interés o utilidad pública procederá su estimación.

A propuesta del señor Vicealcalde, Delegado del Área de Gobierno Abierto y Participación y Especial de Cuentas, se acuerda:

Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras de colocación de rejas quitamiedos en el C.E.I.P. Madre Vedruna Sagrado Corazón sito en Avenida Casalduch número 25 de Castellón, por concurrir circunstancias culturales que justifican la procedencia de la declaración, a los efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con el informe emitido por la jefa del Negociado de Cultura y Educación.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la

propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 13º.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL LAS OBRAS DE REFORMA EN EL INTERIOR DE LA OFICINA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN SITA EN LA CALLE CERVANTES Nº 29, A EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Se da lectura en extracto de una propuesta del Vicealcalde, delegado del Área de Gobierno Abierto y Participación y Especial de Cuentas, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la solicitud presentada por el Servicio Territorial de Industria y Energía de la Dirección Territorial de Castellón, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo con CIF S4611001A, en fecha 16 de diciembre de 2015, con Registro de Entrada en este Excelentísimo Ayuntamiento número 79311, en la que solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de reforma en el interior de la oficina de la sede sita en la calle Cervantes número 29 de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5-2-c de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto; y

Visto el informe de la Titular de la Unidad administrativa de Gestión de Impuestos de la Administración Tributaria Local , del que se desprende:

- Que el Servicio Territorial de Industria y Energía de la Dirección Territorial de Castellón esta encuadrado dentro del organigrama de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo teniendo como misión el ejercicio de las competencias en materia de economía sostenible, fomento del empleo y de la economía social, formación profesional ocupacional y continua, intermediación en el mercado laboral, industria, energía, minería, sectores productivos, comercio interior y exterior, ferias sectoriales y actividades promocionales, artesanía, consumo e investigación e innovación tecnológica, el cual pretende realizar obras de reforma en la fachada de la sede sita en la calle Cervantes nº 29, por lo que se evidencia el especial interés de las obras a realizar y la utilidad social de las mismas, y por tanto, que concurre el presupuesto formal y material que



establece la legislación para la concesión de la bonificación en la cuota del ICIO.

No obstante se requiere la previa declaración del Pleno de la Corporación.

Que por el jefe de Negociado Adjunto de la Sección de Coordinación de Programas de Servicios Sociales se emite informe en fecha 11 de febrero de 2016, en el que se estima que en consideración a las acciones dirigidas a toda la ciudadanía que desde estas dependencias se realizarán, relacionadas con el fin propio del Servicio de Industria y de Energía, el interés general de las obras y las relaciones entre las diferentes administraciones que deben tender a mejorar la plena integración de los ciudadanos y su calidad de vida, en las expresadas obras concurren circunstancias sociales que hacen procedente la declaración de las mismas de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la concesión de las bonificaciones pertinentes.

- Que el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las Ordenanzas Fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas, o de fomento del empleo.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

- Artículo 5.2 c) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excelentísimo Ayuntamiento según el cual tendrán una bonificación en la cuota del Impuesto del 95%, las obras de consolidación, rehabilitación, restauración, arreglo y revoco de fachadas de inmuebles ya construidos, incluida la limpieza, estucado y pintado de fachadas, balcones, cuerpos salientes, así como el repintado de persianas, puertas, rejas, balcones, ventanas y barandillas de miradores y balcones presentes en la fachada de edificios ya construidos, tanto si se lleva a cabo a iniciativa propia como si es a requerimiento municipal, siendo necesaria en estas actuaciones que la solución estética y cromática que se pretenda conseguir, se encuentre en consonancia con las características de su entorno y con las del

propio edificio en las que se produce.

Que cumpliendo con el requisito del artículo citado anteriormente para la concesión de beneficios fiscales, solicitada la concesión de beneficios fiscales, y emitido informe favorable de especial interés o utilidad pública procederá su estimación.

A propuesta del señor Vicealcalde, Delegado del Área de Gobierno Abierto y Participación y Especial de Cuentas, se acuerda:

Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras de reforma en el interior de la oficina de la sede sita en la calle Cervantes número 29 de Castellón de la Plana, por concurrir circunstancias sociales que justifican la procedencia de la declaración, a los efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con el informe emitido por el jefe de Negociado Adjunto de la Sección de Coordinación de Programas de Servicios Sociales.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 14º.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PLACAS EN EL TEJADO DEL PATIO DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE A LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEL CONSELL DE LA GENERALITAT SITO EN LA CALLE MAYOR Nº 78, A EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Se da lectura en extracto de una propuesta del Vicealcalde, delegado del Área de Gobierno Abierto y Participación y Especial de Cuentas, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la solicitud presentada por la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, con Registro de Entrada en este Excelentísimo Ayuntamiento número 48827, en la que solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de sustitución de placas en el tejado



del patio del inmueble correspondiente a la sede de la Delegación del Consell de la Generalitat Valenciana sito en calle Mayor 78 de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5-2-a de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto; y

Visto el informe de La Titular de la Unidad administrativa de Gestión de Impuestos de la Administración Tributaria Local , del que se desprende:

- Que la Casa dels Caragols, sede de la Delegación del Consell de la Generalitat Valenciana, es un bien de titularidad pública autonómica, cuyo destino es la sede de diversos entes gubernamentales, y cuya gestión pertenece a dicha Conselleria, la cual pretende la sustitución de placas en el tejado del patio del inmueble, por lo que se evidencia el especial interés de las obras a realizar y la utilidad social de las mismas, y por tanto, que concurre el presupuesto formal y material que establece la legislación para la concesión de la bonificación en la cuota del ICIO.

No obstante se requiere la previa declaración del Pleno de la Corporación.

- Que por el Arquitecto municipal se emite informe en fecha 1 de diciembre de 2014, en el que se estima que el citado edificio se encuentra catalogado con número de ficha 0229 en el epígrafe “Otros edificios catalogados” según el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico del Régimen Transitorio vigente. El edificio presenta un grado de protección integral, concurriendo por tanto en las expresadas obras razones que justifican la procedencia de la declaración de las mismas de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la concesión de las bonificaciones pertinentes.

- Que el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las Ordenanzas Fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas, o de fomento del empleo.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros

- Que el artículo 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excelentísimo Ayuntamiento, establece una bonificación del 50 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros educativo-culturales, sanitarios, asistenciales (centros de disminuidos físicos, psíquicos, geriátricos, guarderías infantiles), sociales, (aquellas desarrolladas por los Servicios Sociales que no estén incluidas en el resto de los apartados), culto religioso y los que se refieren a la conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés que figuren en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, así como los bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artísticos o hayan sido declarados individualmente de carácter cultural, según lo establecido en la Ley 16/1989, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Que cumpliendo con el requisito del artículo citado anteriormente para la concesión de beneficios fiscales, solicitada la concesión de beneficios fiscales, y emitido informe favorable de especial interés o utilidad pública procederá su estimación

A propuesta del señor Vicealcalde, Delegado del Área de Gobierno Abierto y Participación y Especial de Cuentas, se acuerda:

Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras de sustitución de placas en el tejado del patio del inmueble correspondiente a la sede de la Delegación del Consell de la Generalitat Valenciana sito en c/ mayor 78 de Castellón de la Plana, por concurrir circunstancias culturales que justifican la procedencia de la declaración, a los efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto municipal.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 15º.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL LAS OBRAS DE REFORMA EN EL INTERIOR DE LA OFICINA DEL SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ SITA EN LA CALLE CASTELLDEFELS, 17, A EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y**



## **OBRAS.**

Se da lectura en extracto de una propuesta del Vicealcalde, delegado del Área de Gobierno Abierto y Participación y Especial de Cuentas, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la solicitud presentada por Proena S.L. Con CIF B46603734 en representación del Servei Valencià d’Ocupació, en fecha 14 de octubre de 2015, con Registro de Entrada en este Excelentísimo Ayuntamiento número 63870, en la que solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de reforma en el interior de la oficina de la sede sita en la calle Castelldefels nº 17 de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5-2-a de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto; y

Visto el informe de La Titular de la Unidad administrativa de Gestión de Impuestos de la Administración Tributaria Local , del que se desprende:

- Que el Servei Valencià d’Ocupació de Castellón de la Plana esta encuadrado dentro del organigrama de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo teniendo como misión trabajar por y para el empleo, ofreciendo a los ciudadanos de la Comunitat Valenciana la posibilidad de mejorar su capacitación profesional y su promoción individual, en aras a su incorporación, reingreso o mantenimiento en el mercado laboral y a las empresas la posibilidad de satisfacer sus necesidades de empleo, facilitándoles las medidas, mecanismos e instrumentos adecuados para ello, el cual pretende realizar obras de reforma en el interior de la oficina, por lo que se evidencia el especial interés de las obras a realizar y la utilidad social de las mismas, y por tanto, que concurre el presupuesto formal y material que establece la legislación para la concesión de la bonificación en la cuota del ICIO.

No obstante se requiere la previa declaración del Pleno de la Corporación.

- Que por el Jefe de Negociado Adjunto de la Sección de Coordinación de Programas de Servicios Sociales se emite informe en fecha 27

de noviembre de 2015, en el que se estima que en consideración a las acciones de promoción del empleo dirigidas a toda la ciudadanía que desde estas dependencias se realizarán, el interés general de las obras y las relaciones entre las diferentes administraciones que deben tender a mejorar la plena integración de los ciudadanos y su calidad de vida, en las expresadas obras concurren circunstancias sociales que hacen procedente la declaración de las mismas de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la concesión de las bonificaciones pertinentes.

- Que el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las Ordenanzas Fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas, o de fomento del empleo.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

- Que el artículo 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excelentísimo Ayuntamiento, establece una bonificación del 50 % para aquellas construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros asistenciales y sociales, que sean del Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local y sus respectivos Organismos Autónomos.

Que cumpliendo con el requisito del artículo citado anteriormente para la concesión de beneficios fiscales, solicitada la concesión de beneficios fiscales, y emitido informe favorable de especial interés o utilidad pública procederá su estimación.

A propuesta del señor Vicealcalde, Delegado del Área de Gobierno Abierto y Participación y Especial de Cuentas, se acuerda:

Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras de reforma en el interior de la oficina de la sede sita en la calle Castelldefels número 17 de Castellón de la Plana, por concurrir circunstancias sociales que justifican la procedencia de la declaración, a los efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con el informe emitido por el jefe de Negociado Adjunto de la Sección de Coordinación de Programas de Servicios Sociales.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma,



resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 16º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2014 INTEGRADA POR LA DEL AYUNTAMIENTO Y LAS DE LOS PATRONATOS MUNICIPALES DE DEPORTES, TURISMO Y FIESTAS.**

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde delegado de Gestión Municipal, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El artículo 208 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que “las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios”.

Los Estados y Cuenta anual del Ayuntamiento de Castellón del año 2014 han sido rendidos y aprobados por la Alcaldesa en fecha 26 de enero de 2016 y los Estados y Cuentas del “Patronato Municipal de Turismo”, “Patronato Municipal de Deportes” y “Patronato Municipal de Fiestas” han sido, asimismo, rendidos y propuestos inicialmente por los órganos competentes de los mismos, habiéndose remitido para su aprobación dentro de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castellón.

Teniendo en cuenta que se ha confeccionado la Cuenta General del Ayuntamiento del año 2014 de acuerdo con las Reglas 98 a 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden de 23 de noviembre de 2004 aplicable en su elaboración según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Orden de 20 de septiembre de 2013, constando de las siguientes partes:

<sup>35</sup>  
17 EL BALANCE.

<sup>35</sup><sub>17</sub> LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.

<sup>35</sup><sub>17</sub> EL ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

<sup>35</sup><sub>17</sub> LA MEMORIA

Asimismo se ha unido la siguiente documentación complementaria:

-Actas de Arqueo a fin de ejercicio.

-Notas o Certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos a fin de ejercicio y estados conciliatorios en caso de discrepancias entre los saldos contables y los bancarios.

-Informe de la Intervención General Municipal de 23 de septiembre de 2015 sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto Consolidado del ejercicio 2014.

Tal como establece el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, así como el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos ha sido sometida al preceptivo informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Conforme dispone el artículo 212.3 del referido Texto Refundido la Cuenta General, junto con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2016, ha sido expuesta al público por el plazo de 15 días más 8, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15 de fecha 4 de febrero, es decir, del 5 de febrero al 3 de marzo de 2016 (ambos inclusive), periodo durante el cual los interesados no han presentado reclamaciones ni observaciones, según informe del Negociado de Atención Integrada de 7 de marzo que se incorpora al expediente administrativo.

Visto el informe del Director del “órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad” de fecha 20 de enero de 2016 como titular de la Contabilidad, se acuerda:

1º.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Castellón correspondiente al ejercicio 2014 que está integrada por:

1. La de la propia entidad local (el Ayuntamiento de Castellón).

2. La de los Organismos Autónomos de los Patronatos Municipales de Deportes, Turismo y Fiestas.

2º.- Comunicar la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castellón del año 2014 a la “Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana” según establece el artículo 223.4 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas



Locales.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 17º.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO.**

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión y en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente tramitado para modificar el Reglamento para la creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal de titularidad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 2008.

1.- Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado como Proyecto la citada modificación del Reglamento, tal y como prevé el art. 127.1.a) de la LRBRL procede la aprobación de la modificación de este Reglamento por el Pleno del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 123.1.d) y con el procedimiento previsto para las Ordenanzas Locales en el artículo 49, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local .

2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada LOPDCP; la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá llevarse a cabo por medio de disposición general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o en el Diario Oficial

correspondiente.

3.- Que por la Sección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Negociado de Bases de Datos y Seguridad Lógica del Ayuntamiento, se han emitido informes con fecha 19 de febrero y 3 de marzo de 2016, donde previa consulta y solicitud de los distintos servicios municipales del Ayuntamiento se considera necesario modificar el citado Reglamento a efectos de incluir nuevos ficheros.

4.- Que la citada modificación del Reglamento ha sido informada por la Jefa del Negociado de Central y Actas, el 8 de marzo de 2016.

A la vista de los citados informes de conformidad con lo dispuesto en los preceptos y demás normativa antes indicada, a propuesta de la Junta de Gobierno y previo informe de la Comisión de Gobierno Abierto y Participación, se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento para la creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal de titularidad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, referida a:

1.1.Modificar el Anexo I denominado Declaraciones de creación de nuevos ficheros del Reglamento municipal para la creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, con la finalidad de crear los siguientes nuevos ficheros relacionados junto con el departamento responsable de los citados ficheros:

- Secretaría General - Negociado de Central y Actas.
  - Agrupación de Electores.
  - Turno Público de Ruegos y Preguntas.
- Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
  - Gestión expedientes intervención bomberos municipales.
- Alcaldía. Coordinación de Plan de Mandato y Grandes Proyectos:
  - Oficina Municipal de la Vivienda.
- Sección de Información, Atención a la Ciudadanía y Participación Ciudadana:
  - Atención Ciudadana Medios Electrónicos.
  - Consultas Ayudas Libros de Texto.

1.2. Modificar el Anexo II denominado: “Declaraciones de modificación de fichero creado” del Reglamento municipal para la creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal del Ayuntamiento de Castellón de la Plana con la finalidad de modificar los siguientes ficheros:



CÓDIGO INSCRIPCIÓN.	FINALIDAD Y USOS	MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN	HA DE DECIR
2110741113	REGISTRO Y GRABACIÓN AUTOMATIZADA DE LLAMADAS A POLICIA LOCAL EMERGENCIAS 092	<p><b>EN EL APARTADO DE FINALIDAD Y USOS SE DISPONE:</b></p> <p>“RECOGIDA DE DATOS DE COMUNICACIONES CON EL 092 Y SISTEMA AUTOMÁTICO DE GRABACIÓN DE LAS LLAMADAS REALIZADAS AL 092 DE LA CENTRAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA”.</p> <p><b>HAY QUE AÑADIR:</b></p> <p>“GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS RECIBIDAS EN POLICIA LOCAL Y AREA DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>BASE DE DATOS DE LA INFORMACIÓN DE LAS LLAMADAS DE AREA DE SEGURIDAD PÚBLICA (ARCHIVO DE CONSULTA)</p> <p>MANTENER INFORMADOS A LOS MANDOS POLICIALES Y RESPONSABLES POLÍTICOS DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA</p> <p>FUNCIÓN ESTADÍSTICA DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA FUNCIÓN POLICIAL</p>	<p><b>APARTADO DE FINALIDAD Y USOS:</b></p> <p>RECOGIDA DE DATOS DE COMUNICACIONES CON EL 092 Y SISTEMA AUTOMÁTICO DE GRABACIÓN DE LAS LLAMADAS REALIZADAS AL 092 DE LA CENTRAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN</p> <p>GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS RECIBIDAS EN POLICIA LOCAL Y AREA DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>BASE DE DATOS DE LA INFORMACIÓN DE LAS LLAMADAS DE AREA DE SEGURIDAD PÚBLICA (ARCHIVO DE CONSULTA)</p> <p>MANTENER INFORMADOS A LOS MANDOS POLICIALES Y RESPONSABLES POLÍTICOS DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA</p> <p>FUNCIÓN ESTADÍSTICA DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA FUNCIÓN POLICIAL</p>
		<p><b>EN EL APARTADO DE ESTRUCTURA DEL FICHERO SE DISPONE:</b></p> <p>“FECHA</p> <p>HORA</p> <p>DURACIÓN DE LA LLAMADA</p> <p>REFERENCIA DE LA LLAMADA</p> <p>NOMBRE Y APELLIDOS</p> <p>TELÉFONO</p> <p>GRABACIÓN AUDIO”</p>	<p><b>HAY QUE AÑADIR:</b></p> <p>“NIF/DNI</p> <p>MATRÍCULAS VEHÍCULOS</p> <p>CARACTERÍSTICAS PERSONALES</p> <p>CIRCUNSTACIAS SOCIALES</p> <p>INFORMACIÓN COMERCIAL”</p>
		<p><b>EN EL APARTADO DATOS ESPECIALMENTE</b></p>	<p><b>HAY QUE AÑADIR:</b></p>

		<p><b>PROTEGIDOS:</b> NO SE INCLUÍAN ESPECIALMENTE DATOS DE PROTEGIDOS.</p>	<p>ORIGEN RACIAL SALUD VIOLENCIA DE GÉNERO</p>
		<p><b>EN EL APARTADO DE CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL SE DISPONE:</b> NO</p>	<p><b>HAY QUE AÑADIR:</b> JUZGADOS Y EMPRESAS COLABORADORAS QUE REALIZAN SERVICIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN</p>
2082770685	TERCEROS CONTABILIDAD	<p><b>EN EL APARTADO DE ESTRUCTURA DEL FICHERO SE DISPONE:</b></p> <p>“COD_ENT COD_INTE TIPO_INTE_D TIPO_INTE_A TIPO_INTE_H TIPO_INTE_R TIPO_INTE_F TIP_NIF NIF_NUM RAZON_SOCIAL NOM_INTERESA ALIAS TIPO_VIA NOM_VIA NUM_INF LETRA_INI_NIF LETRA_FIN_NIF LETRA_INF NUM_SUP LETRA_SUP KM_VIA BLQ_VIA PORTAL_VIA ESC_VIA PLANTA_VIA PUERTA_VIA COD_POSTAL POB_ENT PROVIN_ENT TEL_INTE FORMA_PAGO COD_USU ACCION_USU FECHA_USU HORA_USU TIPO_INTE_E EMAIL CTA_BANCARIA”.</p>	<p><b>HA DE DECIR:</b> “CÓDIGO ESTADO NOMBRE COMPLETO TIPO DE PERSONA TIPO DE DOCUMENTO DNI PAIS PROVINCIA POBLACIÓN CODIGO POSTAL DOMICILIO TELÉFONO FAX CORREO ELETRÓNICO IDIOMA CNAE ACTIVIDAD SECTOR INDUSTRIAL TIPO DIAS PREVIOS PAGO REQUIERE IRPF PLAZO PAGO GASTOS PLAZO PAGO INGRESOS CUENTA BANCARIA”</p>





2141952247	ACCESO VEHÍCULOS ZONA CENTRO	EN EL APARTADO FINALIDAD Y USOS SE DISPONE: "CONTROL DE ACCESO DE VEHÍCULOS A LA ZONA PEATONAL CENTRO"	<b>HA DE DECIR:</b> "CONTROL DE ACCESO DE VEHÍCULOS A LA ZONA PEATONAL CENTRO (MEDIANTE BOLARDOS)."
2141952248	ACCESO VEHÍCULOS RESIDENTES Y AUTORIZADOS/AS	EN EL APARTADO ESTRUCTURA DEL FICHERO SE DISPONE: "IMAGEN MATRICULA"	<b>HAY QUE AÑADIR:</b> DNI. NOMBRE Y APELLIDOS. DIRECCIÓN. FECHA RENOVACIÓN.

1.3. Modificar el Anexo III denominado: "Declaraciones de supresión de ficheros" del Reglamento municipal para la creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal del Ayuntamiento de Castellón de la Plana con la finalidad de suprimir los siguientes ficheros:

- Patronato de Deportes:
- ESP\_PCD9396 DATOS.MDF.
- .ESP\_VOLUNTARIOS.MYSQ.
- .ESP\_REGISTRO HISTÓRICO ENTADAS\_SALIDAS.MDB.

2º.- Exponerla al público durante un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- Entenderla definitivamente aprobada si, durante dicho plazo, no se presentaren reclamaciones ni sugerencias, procediéndose, previo decreto de Alcaldía, a comunicar a las Administraciones del Estado y de la Generalitat este acuerdo y el Texto de la modificación del Reglamento que se aprueba y a publicarlo para su entrada en vigor."

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

## **PUNTO 18º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AÑO 2015.**

En este punto, por Secretaría se da cuenta del siguiente informe de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones:

“Visto el informe anual de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, referido al año 2015.

1.- El artículo 132.1 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración Municipal, el Pleno creará la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.

El apartado 3 del citado artículo establece que la Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal.

2.- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, se creó y reguló por el Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de diciembre de 2006, en el Capítulo IV, artículos 114 a 116 y el artículo 114. 2 del mismo recoge el precepto legal anterior.

3.- La citada Comisión se constituyó, por primera vez, el día 20 de junio de 2007, comenzando sus trabajos con la puesta en marcha de la Unidad de Sugerencias y Reclamaciones (URyS) en el mes de noviembre de 2008 . Unidad que fue creada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 del citado Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, como órgano competente para recibir y tramitar las quejas, sugerencias y reclamaciones, relativas a los servicios prestados por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, presentadas por los vecinos y de remitir a esta Comisión copia de las sugerencias y reclamaciones que reciba, así como de las respuestas que se hubiera dado a las mismas.

Para la correcta gestión de las sugerencias y reclamaciones recibidas, se redactó un Reglamento por el que se regula las reclamaciones quejas y sugerencias de los servicios en el ámbito de la Administración del Ayuntamiento de Castellón de la Plana que fue aprobado por el Pleno en sesión de fecha 24 de enero de 2008 y publicado el texto



definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón el 7 de febrero de 2008.

4.- La Comisión de Sugerencias y Reclamaciones se ha reunido en el en el año 2015, en cuatro sesiones celebradas el 19 de febrero, el 21 de mayo, el 10 de julio en sesión constitutiva y el 20 de noviembre, para además de otras cuestiones tratadas, conocer las Sugerencias y Reclamaciones presentadas a lo largo del los tres primeros trimestres del año 2015, contando para ello con la colaboración de la UryS.

5.- Se ha elaborado, sobre la base del informe anual del año 2015 suscrito, el 19 de febrero de 2016, por la Jefa de la Sección de Información, Atención a la Ciudadanía y Participación Ciudadana, el informe-memoria anual de las Sugerencias y Reclamaciones presentadas en el funcionamiento de los servicios municipales que comprende todo el año 2015, donde se recoge a modo de resumen los diversos informes que se han sometido a estudio de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones confeccionados por la UryS.

El artículo 132.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 115 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (B.O.P. de Castelló, nº 71 de 7 de junio de 2007), establece que la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual de las quejas presentadas y las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, a la vista del informe de la Jefa de Negociado de Central y Actas y previo dictamen de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, se propone:

Único.- Dar cuenta al Pleno del Informe Anual de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana que comprende un resumen de las sugerencias y reclamaciones presentadas a lo largo del año 2015 en el que consta:

- Sesiones realizadas por la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, durante el año 2015.
- El número de expedientes tramitados.

- La comparativa de sugerencias y reclamaciones presentadas de acuerdo con los siguientes criterios: forma de presentación, persona y sexo.
  - Resumen de las sugerencias presentadas.
  - Resumen de las reclamaciones o quejas presentadas.
  - Gráficos indicativos de lo anterior y clasificación de las sugerencias y reclamaciones por servicios municipales a las que iban dirigidas.
  - Valoración de la colaboración de los servicios municipales.
  - Propuesta de trabajo para el año 2016.”
- La Corporación queda enterada del anterior informe.

En este momento, con carácter previo a la votación de la urgencia de los puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario, la Presidencia indica que, según lo acordado por mayoría en la sesión extraordinaria de la Junta de Portavoces celebrada el día de hoy, no se va a incluir en este apartado la declaración institucional conjunta de todos los grupos municipales de escuelas inclusivas con la incorporación de la lengua de signos, que se ha retirado para mejor estudio hasta el mes siguiente.

Celebrada la votación de la urgencia de los cuatro puntos, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en ese momento votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos a efectos de resolverlos en esta sesión.

**PUNTO 19º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO CON EL SECTOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD COMO PROTAGONISTA EN SU ELABORACIÓN Y ESMENA DE MODIFICACIÓ PRESENTADA PELS GRUPS SOCIALISTA I COMPROMÍS.**

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El sector turismo es una de las más potentes industrias de nuestro país, suponiendo una importante fuente de ingresos y de crecimiento en nuestra ciudad. Hoy, al turismo de sol y playa se une una variada y completa oferta deportiva, cultural, de congresos, gastronomía y salud que se sirve de las infraestructuras existentes y de una



ambiciosa programación que hacen de estos ámbitos verdaderos motores de atracción de visitantes.

Campeonatos deportivos nacionales, autonómicos e incluso internacionales en distintas disciplinas y de diferente alcance se suman a otras citas destacadas a lo largo del calendario en nuestra ciudad, en ámbitos como la cultura, la música, la gastronomía, la salud o los congresos en materias muy variadas.

Contamos además con atractivos como la Semana Santa de Castellón, declarada fiesta de Interés Turístico Provincial, las Fiestas de San Pere del Grau, catalogadas como fiesta de Interés Turístico Autonómico o las Fiestas de la Magdalena, de Interés Turístico Internacional. Se trata de distinciones que contribuyen a posicionar estas citas en el mapa turístico.

El año 2014, un total de 118.560 viajeros llegaron a nuestra ciudad, que contabilizó 226.227 pernoctaciones. El pasado año 2015 los viajeros aumentaron en un 41,05%, hasta un total de 167.240, mientras que las pernoctaciones se incrementaron en un 45,38%, hasta los 328.893.

El incremento año tras año de las cifras turísticas en Castellón no es casual, y se debe, entre otras cosas, a la apuesta por poner en valor los recursos que definen a nuestra ciudad, que experimenta una tendencia al alza que se traduce en mayores ingresos para el sector.

La especialización del producto, la profesionalización del sector y la apuesta pública y privada por el turismo debe servirse de un plan estratégico turístico en el que se recoja la estrategia a seguir acorde con la vigencia plurianual establecida, marcando las pautas a seguir encaminadas a la consecución de unos objetivos predefinidos. Asimismo, el plan estratégico debe recoger la diagnosis previa, como punto de partida y especificar las políticas a seguir, los indicadores en los que se basa y establecer el modo de medición de los mismos.

El éxito de un plan estratégico dependerá en buena parte de la capacidad de la organización, en este caso, del Ayuntamiento de Castellón, para definir los objetivos, acometer las acciones diseñadas para alcanzarlos y cuantificarlas. En este sentido, un plan estratégico para la ciudad de Castellón

necesariamente deberá contar con los profesionales del turístico de la ciudad en sentido amplio (hostelería, organización de eventos y actividades, sector del transporte, touroperadores, organización de ferias y congresos, sector público, etc.)

Es fundamental la colaboración entre los agentes económicos y el sector público para aprovechar el potencial de crecimiento de la competitividad del sector y el talento de los profesionales del sector en beneficio del crecimiento económico.

Por todas estas razones, proponemos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al órgano municipal competente a impulsar una estrategia de trabajo con el sector turístico que involucre a un equipo multidisciplinar de la Universitat Jaume I y que tenga como finalidad la elaboración de un Plan Estratégico de Turismo en la ciudad de Castellón que otorgue al sector turístico un papel protagonista y activo en la definición de los objetivos a alcanzar y en el desarrollo de la estrategia a seguir.”

Seguidamente por Secretaría se indica que en relación con esta moción, hay una enmienda de modificación de los grupos Socialista y Compromís que dice lo siguiente:

“Es proposa modificar l'acord perquè quede amb la següent redacció:

Continuar amb les actuacions que està realitzant el Patronat Municipal de Turisme per a impulsar el Pla Estratègic de Turisme, a través de l'Assemblea General, en la qual estan representats el sector turístic i la Universitat Jaume I.”

Abierto el turno de intervenciones, en primer lugar la señora Carrasco dice que en el Grupo Municipal Popular están muy preocupados por la falta de apuesta del bipartito por el turismo en la Ciudad, preocupados por la dejadez en infraestructuras y en servicios turísticos, preocupados por la inexistencia de consenso y del trabajo de conjunto con los profesionales del sector; pero, sobre todo, preocupados por la falta de proyecto, por la falta de iniciativa y, por supuesto, por la falta de una estrategia para fomentar el turismo en Castellón. El sector turístico es un sector económico estratégico de la Comunidad Valenciana y de Castellón, que ha estado bombeando oxígeno a la economía durante estos años de crisis y que en estos momentos aporta el 13 por 100 del producto interior bruto de la Comunidad Valenciana, así como también supone o genera el 13'4 por 100 del empleo en la Comunidad. Al turismo de sol y playa han ido sumando a lo largo de todos estos años otros productos turísticos como una amplia oferta deportiva, cultural, gastronómica, de



congresos..... Han trabajado con el objetivo de desestacionalizar la temporada turística y ampliarla a todos los meses del año para consolidarla como una verdadera fuente de ingresos. Y es que Castellón cuenta con importantes activos como infraestructuras culturales, deportivas y festivas al igual que infraestructuras de conexión como el aeropuerto y con un importante patrimonio histórico y natural.

La puesta en valor de todos estos recursos ha sido un compromiso que siempre ha tenido muy presente el Partido Popular y así es como han conseguido incrementar año tras año la llegada de turistas y así han conseguido fortalecer el tejido turístico transformando la ciudad y ofreciendo las mejores oportunidades para el futuro. Desde las banderas azules, que acreditan la calidad de las playas, hasta la habilitación de una oficina turística en el centro de la ciudad, además de la Turis Info, del Grao, o los reconocimientos como fiestas de interés turístico provincial, autonómico o internacional de nuestras tradiciones y que aprovechan para solicitar de la señora Alcaldesa que haga lo necesario para elevar a la categoría de Fiesta de Interés Turístico Autonómico la Semana Santa, lo mismo que también hicieron para que se produzca el reconocimiento de las gayatas y de la romería, como Bien de Interés Cultural.

A lo largo de estos años han estado apostando por el turismo deportivo, que sólo en un año era capaz de generar más de seis millones y medio de euros y más de cuarenta mil pernoctaciones. Han impulsado campeonatos deportivos de la talla de la Vuelta Ciclista a España, el Maratón Internacional, el Campeonato de España de Atletismo o los récords de natación que se han batido en la piscina olímpica. Han fomentado también el deporte base que llena con cientos y cientos de personas todos los meses la ciudad. Sin ir más lejos, durante esta Pascua, los hoteles de la ciudad han estado llenos gracias a un torneo de fútbol base, un torneo que ha traído a más de cinco mil personas, con mucho trabajo detrás, al que por cierto la señora Puerta negó la ayuda, y un torneo que ha sido un éxito año tras año.

Indica a la señora Alcaldesa que esto es poner a Castellón en el mapa de lo positivo, porque no es una casualidad que en 2014 llegaran a esta ciudad casi 120.000 viajeros ni tampoco es casualidad que esta cifra haya

aumentado un 41 por 100 en 2015 llegando hasta los 170.000. Este incremento tiene muchas explicaciones pero entre ellas está la apuesta decidida y valiente por los sucesivos gobiernos del Partido Popular. Ellos también hacían planes turísticos y ellos plasmaban su apuesta; planes donde figuraban los objetivos, el presupuesto y un calendario, plan que no costó ni un sólo euro al Ayuntamiento. Por eso saben que es necesario dotarse de un Plan Estratégico de Turismo y por eso traen esta propuesta al Pleno, que se establezca claramente en base a una planificación plurianual, la línea estratégica que se debe seguir encaminada a la consecución de unos objetivos predefinidos; objetivos y acciones que tiene que definir y que deben, a su entender, nacer del sector, de los profesionales que se dedican al turismo en la ciudad apoyados, por supuesto, por una fuente de conocimiento como es la Univesitat Jaume I y contando con unos indicadores de medición de esos objetivos.

No quería explicar en qué consiste un Plan Estratégico de Turismo porque hasta hace poco pensaba que lo sabían; pero desde que se descubrió el plagio del Plan del País Vasco, que les han intentado colar a los castellonenses, se ha visto obligada a ello. Es fundamental, por tanto, la colaboración entre los agentes económicos y el sector público para aprovechar todo el potencial de crecimiento del sector y, por supuesto, el talento de los profesionales. Y en ese punto ya anuncia que van a rechazar la enmienda porque no la entienden ya que les proponen cambiar los verbos impulsar por continuar. Continuar ¿con qué? ¿con el plagio? Y porque alegan que las actuaciones para realizar el Plan Estratégico de Turismo se hacen a través de la Asamblea, cosa que creen que no es cierto puesto que la Asamblea se reúne una o dos veces al año. Por tanto entienden que no puede realizar un Plan Estratégico de las características que les solicitan.

No entienden la enmienda a menos que sea para tapar o para no reconocer su incompetencia o bien para no apoyar una propuesta de la oposición. Porque en los últimos diez meses de gobierno del bipartito, la apuesta por el turismo se resume en lo siguiente: destinar 50.000 euros a pintar unas rayas en el suelo para un parquin-camping que aún no lo tienen muy claro, para 19 autocaravanas, eso sí, en primera línea del Grao. Por cierto que no saben a quien estará satisfaciendo este gran proyecto de turismo; pero a los empresarios de la zona seguro que no, porque le consta que tuvieron una reunión donde la recién creada asociación de empresarios de la playa les ha pedido expresamente que supriman el servicio durante los meses de verano. Tampoco comparten y denuncian la dejadez de las



instalaciones, que es una mera anécdota, pero es una muestra de lo que les importa la política turística. Los castellonenses pagan 14.500 euros al año para la limpieza de los servicios de las playas y lo que se han encontrado los ciudadanos que han venido de turismo, va a omitirlo. Y eso es una muestra de la apuesta por el turismo de la ciudad, aunque tampoco le sorprende porque pertenecen a partidos políticos que han basado su estrategia en desprestigiar la imagen de Castellón. Por ejemplo, el propio Ministro Sebastián dijo que sólo podía venir aquí turismo de charanga y pandereta. O también el Subdelegado de Gobierno, aquí cerca, quien dijo que quien iba a venir aquí si no había nada que ver. Supone que el señor Lorenzo haya cambiado de opinión.

Porque apostar por el turismo es elaborar un Plan Estratégico serio; pero también es detenerse en cosas que parecen pequeñas pero que contribuyen a ofrecer una imagen global atractiva. Por ejemplo, el kiosco de la Plaza de la Paz. Obviamente el turista no decide venir a Castellón porque esté abierto o cerrado el kiosco de la Plaza de la Paz; pero si viene a Castellón y puede tomarse un refresco en ese kiosco, probablemente se llevará mejor recuerdo de la Ciudad. Pone este ejemplo pero no quiere hablar de cómo tienen abandonadas las dunas de la Playa del Serradal. Son detalles, pero al final, la suma de detalles es lo que convierte o transforma un lugar en un destino turístico y por mucho que se rían, porque ve sus caras, así son las cosas y esa es la preocupación que les trasladan los vecinos, como dice el señor Nomdedéu, un vecino de esos que empiezan a estar hartos de tanto paripé porque ésa ha sido la única estrategia turística, un cúmulo de desatinos hasta llegar al gran despropósito que fué el plagio del Plan Estratégico de Turismo que costó a todos los castellonenses 17.000 euros, porque el Equipo de Gobierno sólo sabe copiar. Es verdad que también han intentado hacer sus pinitos en esto del turismo y se han hecho la foto en el punto bebe de las playas; pero se les olvidó decir que eso tampoco era suyo, era un proyecto que se encontraron al llegar. Desatinos, plagios y paripé, esa es su política turística, es lo único que han hecho durante estos diez meses y un parquin-camping, ese es el gran proyecto turístico.

Seguidamente, interviene la señora Puerta quien dice que le resulta

curioso que el Partido Popular hable ahora de la elaboración de un Plan Estratégico de Turismo, sobre todo si se fijan en las palabras que dijo la señora Gallén, anterior Concejala de Turismo del Partido Popular, en el Pleno de junio de 2012 y que cita textualmente: “des d’este organisme (refiriéndose al Patronato Municipal de Turismo) anirem desenrollant el Pla Estratègic que tenim marcat fins al 2020”. Plan Estratégico que no existe en el Patronato de Turismo.

Ya en su día los socialistas de Castellón denunciaron que mentían al hacer estas afirmaciones y no sólo ha podido constatar esta mentira al hacerse cargo del Patronato de Turismo, sino que además, ahora el Partido Popular con esta moción reconoce su engaño. Efectivamente durante todos los años que gobernó el Partido Popular jamás existió Plan Estratégico de Turismo alguno; en cambio, el actual Equipo de Gobierno se ha puesto a trabajar desde el minuto cero en uno de los ejes que siempre han considerado prioritario, que es el turismo, generador de empleo y dinamizador de la economía de esta ciudad. Y aunque las primeras acciones para la consecución del Plan Estratégico de Turismo no han sido del todo fructíferas, no por ello han tirado la toalla, al contrario, siguen trabajando con más fuerza e ilusión, si cabe, que en el primer momento.

La Asamblea del Patronato de Turismo ya está constituida y a través de ella, en la que se encuentra representado el sector turístico de la ciudad así como la Universidad, crearán grupos de trabajo por áreas cuyas conclusiones deberán quedar plasmadas en el futuro plan estratégico de la ciudad. Grupos de trabajo a los que se podrá invitar a participar a todas aquellas entidades que sin ser del sector turístico, quieran realizar aportaciones que permitan mejorar el posicionamiento turístico de Castellón. Y recuerda a la señora Carrasco que el que ellos convocaran a la Asamblea de Turismo una o dos veces al año no quiere decir que tenga que ser así. De hecho, en el orden del día del Consejo Rector que celebrarán el próximo lunes ya aparece una propuesta para la creación de dichos grupos de trabajo. Además, según ha informado en anteriores consejos rectores, todos los proyectos que las distintas empresas presenten para la elaboración del Plan Estratégico de Turismo serán trasladados al Consejo Rector para su estudio, de manera que será lo más participado posible.

Lo que se pregunta y más teniendo en cuenta que se ha informado de todo ello en anteriores consejos rectores así como en la Asamblea es qué comunicación tiene el Grupo Popular con sus dos representantes en el Consejo Rector, con la señora Pradas y



con el señor Guillamón, porque después de veinticuatro años de inactividad en políticas turísticas que planteen ahora esta moción para crear algo que ya han creado, le parece un despropósito.

Les puede asegurar que el Plan Estratégico de Turismo es una actuación prioritaria para el Patronato de Turismo y la intención del Equipo de Gobierno es contar lo más pronto posible con su redacción. De hecho, es una de las actuaciones que contempla su plan de gobierno. Y mientras no se disponga del Plan Estratégico de Turismo continuarán trabajando junto con el sector para mejorar el posicionamiento turístico de la Ciudad, tanto nacional como internacionalmente. Son muchas las actuaciones que han llevado a cabo desde el pasado mes de junio con esta finalidad. Apertura del paquin del aeroclub para dar mayor servicio de estacionamiento en la playa porque se carecía de el, ampliación de las pasarelas de las playas, puesta en marcha de un parquin de autocaravanas que va a permitir atraer a un nuevo perfil de turista, y que es un parquin y no un camping y los empresarios de la playa lo han entendido a la primera reunión, no como la señora Carrasco después de muchas comisiones. Mejoras en la accesibilidad de las playas, ampliación de los baños en las playas, una firme apuesta por la gastronomía local en colaboración con las Escuela de Hostelería, con el CDT, con Gasma, con la Asociación Gastronómica del Grao y con el sector hostelero de la ciudad; han incrementado la dinamización de las playas, no solo en verano sino por primera vez en Pascua han creado un programa específico para la playa, que los empresarios del sector han agradecido enormemente y así se lo han trasladado; están trabajando con la asociación oficial de guías turísticos de Castellón para crear un convenio de colaboración que permita difundir más y mejor todas las rutas culturales y el patrimonio histórico que desde la Concejalía de Cultura se está recuperando, como el Castell Vell o la Vía Romana, entre otras, y, por supuesto, están impulsando y potenciando las fiestas. Por primera vez este año se ha mostrado en Fitur la grandeza de las fiestas de la Magdalena declaradas de interés turístico internacional con la recreación de la romería.

También el Carnaval del Grau este año ha sido potenciado con más actividades y con más servicios o el Planetario que, por primera vez después de

veinticuatro años va a ver como se renueva y mejoran sus instalaciones, ya que el gobierno del Partido Popular jamás quiso ver su potencial.

Como pueden ver, se preocupan por posicionar la Ciudad turísticamente y actúan y seguirán actuando transversalmente en todo lo referente al turismo, siempre contando con el sector ya que son ellos los que demandan muchas de las actuaciones que llevan a cabo durante las diferentes reuniones que mantienen con ellos.

Invita al Grupo Popular a realizar todas las aportaciones que consideren y que no estén ya en marcha en los diferentes foros en los que se encuentran representados, así como en los distintos grupos de trabajo de una forma activa y constructiva y no, como lo vienen haciendo ahora a través de las redes sociales, dañando gravemente la imagen de la ciudad de Castellón con publicaciones de actos vandálicos puntuales con el mero objetivo de sacar rédito político.

A continuación interviene el señor Zamora, quien dice que desde Ciudadanos se van a abstener por varios motivos. De cara a lo que propone el Partido Popular les parece un poco extraño que después de más de veinte años, de alguna forma todo lo que se ha quedado heredado para el Equipo de Gobierno entienden que se podrían haber tomado muchísimas más medidas, es lógico y, cara a lo que es la Asamblea General junto con la UJI son muchísimos años los que se podría haber estudiado planes estratégicos turísticos y entienden que por lo que se ha oído durante años, se ha trabajado en sectores industriales como para el Puerto, para el sector cerámico; pero para el sector turístico se está un poco a medio gas.

Entienden que se han hecho cosas importantes, cosas buenas tanto en el ámbito deportivo y en el ámbito gastronómico por supuesto pero creen que se puede hacer mucho más y este Equipo de Gobierno para el poco tiempo que lleva creen que están trabajando mucho en estos diez meses. Ahora se va a poner las pilas con la Asamblea General, porque esto viene heredado ya. Por lo tanto, se están elaborando los equipos de trabajo y creen que el personal se va a poner a trabajar.

Por tanto, se tiene un potencial turístico importante que está algo dejado y deben darle un buen empujón. Creen que todos deben sumar y estar todos juntos y el Partido Popular es un equipo fuerte para apoyar y más con todo lo que saben. Por eso pide que apoyen porque beneficia a toda la ciudadanía.



Seguidamente vuelve a intervenir la señora Carrasco, quien dice que podría perder el tiempo en contestarles uno a uno; pero solo tiene tres minutos y muchas cosas que decir. Lo que quiere decir es que toda su estrategia turística se resume en un plagio y la señora Puerta no mintió en el Pleno en el que ya hablaron del plagio, no mintió pero dijo una verdad a medias. Efectivamente cuando se contrató en Benicasim a la empresa que plagió el plan turístico de Castellón, el Alcalde era del Partido Popular pero el Concejal de Turismo, que es quien hizo el contrato, se olvidó contar que se llama Jose Antonio Casañ, de Compromís y, a partir de ahí, a esta señora Maite Subirats se le encargan toda una retahila de contratos públicos por parte de políticos socialistas, encabezados por Francesc Colomer, actual Secretario Autonómico de Turismo del señor Puig, y con Casañ de Concejal de Turismo. Esta señora dirige el Plan Estratégico de Benicasim Futur, pocos años después con Zapatero en el Gobierno la misma persona recibe el encargo de hacer el Plan de Excelencia turística de Benicasim, sufragado por el gobierno socialista. A lo mejor el señor Lorenzo se acuerda porque estaba en las reuniones a las que asistía la Subdelegación. El Alcalde era el señor Colomer y, de nuevo, el señor Casañ el responsable del área.

A partir de ahí, empiezan a llover a esta empresa contratos de turismo y planes estratégicos. En total la señora Subirats factura de la mano de Compromís y del Psoe, la cantidad nada despreciable de 330.000 euros. Y si les parece poco, esos contratos por los que la señora Subirats ganó 330.000 euros contaban con reparos y observaciones de la Intervención municipal; es decir, contratos con trampas según la propia Intervención Municipal porque vulneraban los principios de concurrencia e igualdad. Una empresa que también se dedicaba a participar en jornadas políticas sectoriales sobre turismo, organizadas por el Partido Socialista como la que se celebró en Peñíscola en el año 2010 y en aquella jornada en la mesa junto a la señora Subirats estaba el señor Puig, Presidente de la Generalitat y clausuraron esa jornada el señor Colomer y la señora Marco. Y no es por nada; pero ella no invita a su casa a quienes no son sus amigos.

Y hablando de amigos, como premio a esta señora, va y la contrata el

Ayuntamiento socialista de Castellón. La verdad es que no es una ilegalidad adjudicar a dedo ese contrato que, efectivamente es un contrato menor. Lo que no queda claro es porqué optaron por una opción, que no era la más económica y que ha resultado ser un plagio. Ese es su modus operandi, contratar a sus amigos como acaban de hacer encargando por 8.000 euros las actividades teatrales de los días 9 y 10 de marzo a un político del Consell General de Compromís: cinco sesiones de teatro, 8.000 euros, que no está nada mal. Supone que esos eran los cambios que a bombo y platillo iban anunciando que iban a hacer; esa debe ser la nueva forma de hacer política o de hacer las cosas que tanto prometían. Pero, mientras, ha pasado la Semana Santa y están a las puertas del verano y esta ciudad sigue sin un Plan Estratégico de Turismo.

Interviene seguidamente la señora Puerta, quien le dice a la señora Carrasco que para no querer perder tiempo no ha hecho otra cosa porque no ha contestado nada de lo que venía a colación de la moción que presentaban. Le parece increíble pero cada uno aprovecha su tiempo en lo que considera oportuno. Si quieren que vuelva a hablar del Plan Estratégico de Turismo a lo mejor le es más fácil sacar el acta del anterior Pleno o del anterior Consejo Rector o de la anterior Asamblea de Turismo y pasárselo para que lo repase puesto que lo han explicado hasta la saciedad, ha quedado claro que se actuó con contundencia desde el minuto cero y en menos de veinticuatro horas estaba solventado, se resolvió el contrato inmediatamente y el dinero está ingresado en las arcas municipales por lo que no deben insinuar que ese Plan ha costado a los castellonenses 17.000 euros porque no es cierto. El dinero está ingresado en las arcas municipales del Ayuntamiento.

Ha empezado a decir una serie de retahilas en su primer intervención porque en la segunda no le ha dado tiempo, en la que decía por ejemplo declarar BIC romería y gayatas y que hacía la petición a la señora Alcaldesa y desea informarle que los expedientes ya están en marcha si esa era su preocupación. Si que se preocupan por las fiestas de la Magdalena. También comenta el tema de un torneo deportivo que en su persona le negó la ayuda desde el Patronato de Turismo; y le recuerda y si no que se informe bien, que desde el Patronato de Deportes recibe una cantidad considerable para colaborar con el torneo. Por ello debe informarse porque el Ayuntamiento es muy grande y tiene muchos organismos y no sólo es el Patronato de Turismo.

Comentaba también que se hacían eco y vendían a bombo y plantillo como suyo



proyectos en los que se les olvidaba decir que eran del Equipo de Gobierno anterior como el proyecto del punto bebe. El proyecto no es del Partido Popular ni es del Partido Socialista ni de Compromís ni de ningún otro partido. El proyecto es de la técnico de turismo que fué la que tuvo la maravillosa idea de ponerlo en marcha igual que las pulseras inteligentes que han estado repartiendo en la playa.

Como quiere concretar el tema que les trae hoy aquí, que es la moción que el Grupo Popular ha presentado y la enmienda que el Equipo de Gobierno ha presentado, le dirá que es la Asamblea de Turismo el foro que debe acoger los grupos de trabajo y el debate que se suscite sobre los objetivos, sobre la estrategia o sobre el posicionamiento turístico que se quiere para Castellón. Les sugiere que piensen bien el voto que van a emitir y den su soporte a la enmienda que ellos han presentado.

Finalmente interviene el señor Nomdedéu, quien dice lo siguiente:

“No tenia previst eixir, la part que s'havia de defensar ja ho ha fet la senyora Puerta i jo no vaig a afegir res; però clar, alguna coseta rara sí que hem sentit i és que vostés han passat de parlar en les xarxes “de cagallons a intentar repartir merda a tot el món” i hi ha algunes cosetes que resulten francament preocupants.

Diuen vostés que el senyor Casañ va ser el primer a contractar una cosa i a partir d'ahí van contractar... però el problema és que va ser el primer? O exactament quin és el problema? Perquè jo li diré quina és la meua relació amb el senyor Casañ, és el meu advocat, és el que m'acompanya intentant tancar a la presó a Francisco Martínez i a la resta de socis en les operacions de reventar la depuradora de Borriol, també és merda, jo sé que estan còmodes en el tema. Eixa és la relació que mantinc amb el senyor Casañ.

També han dit una afirmació, com a mínim, sorprenent i que posa en evidència el discurs del senyor Pérez Macián des de l'any 2003 que és que les factures amb objeccions són una trampa. Vosté i jo sempre havíem dit i ho havíem mantingut que no són una trampa. Les factures amb objeccions simplement quan passen pel ple després prenen carta de naturalesa... és un

discurs que li he sentit centenars de vegades i que Compromís compartia i de fet votàvem a favor d'eixes factures. Contractes amb objeccions, desenes i desenes de l'anterior govern i no patisquen que aniran eixint quan siga el moment.

Però he eixit sobre tot perquè demane una explicació, senyora Carrasco. Ha fet vosté una afirmació crec que temerària i greu dient que s'ha contractat en Cultura pels dies 8, 9 i 10 a un membre del Consell General de Compromís per 8.000 euros, crec que ha dit això i jo demanaria explicacions. M'agradaria saber de què estem parlant i de qui estem parlant, perquè comprendrà que no pot passar així sense més; és bastant greu l' afirmació sense cap tipus d'explicació.

En qualsevol cas, membres de l'Equip de Govern contractats en esta ciutat per a tocar i per a cantar durant dotze anys vostés en coneixen algun.”

Terminadas las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar en primer lugar a la votación de la enmienda. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Beltrán y Brancal, señores del Señor, López, Lorenzo y Nomdedéu, señoras Oliver y Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta y Ruiz, señor Simó, señora Usó y señor Vallejo, votan en contra las señoras Carrasco y España, señores Feliu, Guillamón, Moliner y Pérez, señora Pradas y señor Sales y se abstienen de votar la señora Gabarda y los señores Paduraru y Zamora.

Por consiguiente, por quince votos a favor, ocho votos en contra y tres abstenciones, la señora Presidenta declara aprobada la enmienda de modificación.

Seguidamente se procede a la votación de la moción con la enmienda incorporada. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Beltrán y Brancal, señores del Señor, López, Lorenzo y Nomdedéu, señoras Oliver y Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta y Ruiz, señor Simó, señora Usó y señor Vallejo, votan en contra las señoras Carrasco y España, señores Feliu, Guillamón, Moliner y Pérez, señora Pradas y señor Sales y se abstienen de votar la señora Gabarda y los señores Paduraru y Zamora.

Por consiguiente, por quince votos a favor, ocho votos en contra y tres abstenciones, la señora Presidenta declara aprobada la moción del Grupo Popular con la enmienda de modificación incorporada y que queda de la siguiente forma:

“El sector turismo es una de las más potentes industrias de nuestro país, suponiendo una importante fuente de ingresos y de crecimiento en nuestra ciudad. Hoy, al turis-



mo de sol y playa se une una variada y completa oferta deportiva, cultural, de congresos, gastronomía y salud que se sirve de las infraestructuras existentes y de una ambiciosa programación que hacen de estos ámbitos verdaderos motores de atracción de visitantes.

Campeonatos deportivos nacionales, autonómicos e incluso internacionales en distintas disciplinas y de diferente alcance se suman a otras citas destacadas a lo largo del calendario en nuestra ciudad, en ámbitos como la cultura, la música, la gastronomía, la salud o los congresos en materias muy variadas.

Contamos además con atractivos como la Semana Santa de Castellón, declarada fiesta de Interés Turístico Provincial, las Fiestas de San Pere del Grau, catalogadas como fiesta de Interés Turístico Autonómico o las Fiestas de la Magdalena, de Interés Turístico Internacional. Se trata de distinciones que contribuyen a posicionar estas citas en el mapa turístico.

El año 2014, un total de 118.560 viajeros llegaron a nuestra ciudad, que contabilizó 226.227 pernoctaciones. El pasado año 2015 los viajeros aumentaron en un 41,05%, hasta un total de 167.240, mientras que las pernoctaciones se incrementaron en un 45,38%, hasta los 328.893.

El incremento año tras año de las cifras turísticas en Castellón no es casual, y se debe, entre otras cosas, a la apuesta por poner en valor los recursos que definen a nuestra ciudad, que experimenta una tendencia al alza que se traduce en mayores ingresos para el sector.

La especialización del producto, la profesionalización del sector y la apuesta pública y privada por el turismo debe servirse de un plan estratégico turístico en el que se recoja la estrategia a seguir acorde con la vigencia plurianual establecida, marcando las pautas a seguir encaminadas a la consecución de unos objetivos predefinidos. Asimismo, el plan estratégico debe recoger la diagnosis previa, como punto de partida y especificar las políticas a seguir, los indicadores en los que se basa y establecer el modo de medición de los mismos.

El éxito de un plan estratégico dependerá en buena parte de la capacidad de la organización, en este caso, del Ayuntamiento de Castellón, para definir los objetivos, acometer las acciones diseñadas para alcanzarlos y cuantificarlas. En este sentido, un plan estratégico para la ciudad de Castellón

necesariamente deberá contar con los profesionales del turístico de la ciudad en sentido amplio (hostelería, organización de eventos y actividades, sector del transporte, touroperadores, organización de ferias y congresos, sector público, etc.)

Es fundamental la colaboración entre los agentes económicos y el sector público para aprovechar el potencial de crecimiento de la competitividad del sector y el talento de los profesionales del sector en beneficio del crecimiento económico.

Por todas estas razones, el Pleno del Ayuntamiento de Castellón adopta el siguiente acuerdo:

Continuar con las actuaciones que está realizando el Patronato Municipal de Turismo para impulsar el Plan Estratégico de Turismo a través de la Asamblea General en la cual están representados el sector turístico y la Universidad Jaume I.”

Seguidamente como explicación del voto interviene en primer lugar el señor Vallejo, quien dice que una vez más viene al Pleno una moción para instar al Ayuntamiento en este caso por un tema de turismo. Llega al Pleno cuando existe un Patronato de Turismo creado con este fin pero con menos repercusión mediática y quizá esa es la explicación de que hoy se trate aquí.

Por eso creen que apoyar la enmienda a la moción donde se señala al Patronato como organismo idóneo para desarrollar el Plan Estratégico es lo más razonable. De todos modos, no quieren que el Plan Estratégico se deba elaborar en el ámbito de los agentes del sector turístico tan solo; se trata de un Plan que afecta al modelo de ciudad que se quiere para el futuro y donde debe participar el resto de la ciudadanía. De este modo, para que se encuadre y sea compatible dentro de un Plan de ciudad que en estos momentos está en elaboración, esperan que las apreciaciones que se hagan estén supeditadas a este Plan ambicioso de ciudad y porque el turismo va ligado a las infraestructuras y es importante apostar por un modelo sostenible y no basado en el ladrillo como se ha hecho en otras localidades. Competir con estas localidades que ya tienen consolidado un entramado hotelero para sol y playa sería una batalla perdida y que sólo perjudicaría a la convivencia.

Por otro lado, si el objeto de esta moción era volver sobre la contratación fallida del Plan Estratégico plagiado, dicho Plan les parece que más que un error de plagio es un error de honestidad. Copiar un Plan Estratégico que funciona en otro sitio, como puede ser el País Vasco y que pueda adaptarse a esta ciudad no es un problema puesto que puede



servir de modelo. El problema está en no reconocerlo y basándose en un estudio que se base en otro ya en marcha y que el problema esté en el reconocimiento de que se ha basado en otro plan.

Esto hubiera sido muy sencillo y hubiera centrado el desarrollo de este estudio en las garantías de éxito y en su adaptación a la ciudad de Castellón.

Terminada la intervención del señor Vallejo, la Presidencia toma la palabra y dice que en el mandato anterior el Grupo Municipal Socialista, siendo ella la portavoz, presentó ese Plan Estratégico de Turismo y no va a entrar ni a debatir ni a comentar absolutamente ninguno de los argumentos que entonces esgrimió la señora Marta Gallén diciendo que ya se estaba haciendo y cuando entró este Equipo de Gobierno no había absolutamente ningún Plan Estratégico de Turismo en ningún cajón que pudieran haber abierto.

No desea entrar porque además lo ha explicado perfectamente la Concejala responsable en materia de turismo, pero le desea decir a la señora Carrasco, que tan preocupada está por las declaraciones de interés turístico, etcétera, que debe recordar perfectamente que las Fiestas de la Magdalena de Castellón son fiestas declaradas de Interés Turístico Internacional y sólo hay dos en toda la provincia de Castellón y fueron declaradas por un gobierno socialista y en concreto por José Luis Rodríguez Zapatero.

Le contesta que no se preocupen que este Equipo de Gobierno apoyará esa declaración de interés turístico autonómico de la Semana Santa y ya se ha iniciado como ha dicho la señora Puerta, y ha sido la señora Concejala de Cultura, señora Ruiz, quien ha iniciado las tramitaciones para esa declaración de Bien de Interés. Antes ya estaba el informe solicitado y se va a hacer, por lo que no debe preocuparse la señora Carrasco y estar tranquila que las tramitaciones administrativas siguen adelante.

Termina diciendo que la señora Alcaldesa no se ha puesto nunca nerviosa en este Pleno, salvo una vez en esta institución, que fue cuando trabajando aquí vieron como entraba la Guardia Civil a buscar documentos del caso Púnica.

**PUNTO 20º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DELS GRUPS SOCIALISTA, COMPROMÍS I CASTELLÓ EN MOVIMENT RECLAMANT EL RESCAT DE L' AP-7.**

Es dóna lectura de una declaració institucional dels grups Socialista, Compromís i Castelló en Moviment, que proposa l'adopció del següent acord:

“L'autopista del Mediterrani o AP-7 és un eix que comunica tota la costa mediterrània des de la frontera amb França fins a Algesires. Els trams Tarragona-València i València-Alacant, la concessió dels quals correspon a Abertis (abans AUMAR), tenen com a data final prevista de la concessió el 31/12/2019, i el govern ja ha anunciat, no confirmat, que no tenen previst renovar-la. Aquesta important via de comunicació discorre, en els seus trams Tarragona-València i València-Alacant, seguint un recorregut paral·lel a dues carreteres nacionals (N340 i N332) que, de vegades, travessen importants nuclis de població i que suporten una elevada densitat de trànsit de vehicles. Com a conseqüència d'açò s'incrementa la freqüència d'accidents en aquestes vies (recordem que, segons un estudi realitzat per RACE en 2006, en la N-340 es troba el tram de carretera més perillós d'Espanya) i es generen nombroses molèsties als veïns i veïnes d'aquestes poblacions. En canvi, des de l'inici de la crisi, els esmentats trams de l'AP-7 han experimentat una notable reducció de la intensitat de trànsit.

Per tot això, i a proposta del Grup Municipal Socialista, del Grup Municipal de Compromís i del Grup Municipal de Castelló en Moviment, el Plenari de la Corporació acorda:

1r.- Sumar-se a la reivindicació de les federacions i associacions que formen la Confederació d'Associacions Veïnals de la Comunitat Valenciana (CAVE-COVA) i demanar al Govern de l'Estat Espanyol que garantisca el rescat general de la concessió de l'AP-7 en la data prevista per a la seua extinció (2019), sense pròrroga possible, de manera que es corregisca la discriminació negativa, que pateixen les comunicacions en el nostre territori.

2n.- Instar el Govern de l'Estat Espanyol a rescatar aquells trams de l'AP-7 la liberalització dels quals és una necessitat immediata donada l'elevada intensitat de trànsit i l'alta sinistralitat de les carreteres nacionals que discorren paral·leles a aquesta autopista per les comarques abans anomenades o que travessen poblacions on no s'ha realitzat el desdoblament de la carretera nacional, de manera que es puguin reduir les xifres de



sinistralitat i alarmant mortalitat d'aquestes vies.

3r'.- Comunicar l'acord a la Confederació d'Associacions de Veïns de la Comunitat Valenciana (CAVE-COVA)”

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix a passar a la votació de la declaració. Celebrada esta, resulta que els vint-i-sis regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la senyora Presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

**PUNTO 21º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DELS GRUPS SOCIALISTA, COMPROMÍS I CASTELLÓ EN MOVIMENT DE RECOLZAMENT A L' ASSOCIACIÓ DE PARES AFECTATS PER DÉFICIT D' ATENCIÓ I HIPERACTIVITAT DE CASTELLÓ (APADAHCS)**

Es dona lectura de una declaració institucional dels grups Socialista, Compromís i Castelló en Moviment, que proposa l'adopció del següent acord:

“El Trastorn per Dèficit d'Atenció/Hiperactivitat (TDA-H) és un trastorn neurobiològic que es caracteritza per un nivell inadequat d'inatenció i hiperactivitat que és incoherent amb el nivell de desenvolupament de l'individu i que es produeix en diversos entorns de la vida del nen: escola, casa i contextos socials.

L'Associació de Pares d'Afectats per Dèficit d'Atenció i Hiperactivitat de Castelló (APADAHCAS) manté una àmplia activitat de suport als afectats per TDAH i a les seues famílies. Ha impulsat escoles per a pares, tallers per a afectats (habilitats socials, gestió d'emocions, relaxació, creació de videojocs), xerrades per a professorat en centres docents, xerrades per a pares també en centres docents, i jornades en l'UJI para estudiants de Magisteri. A més, ha iniciat un grup d'adolescents puguen realitzar activitats en grup.

La supressió de l'Equip d'Orientació Psicològica de Suport Especialitzat (EOPAE) que prestava servei a alumnes amb TDA-H i alumnes amb altres característiques (Asperger, superdotats, ...) ha afectat l'atenció a la diversitat educativa que s'estava prestant fins ara.

Les associacions de TDAH de la Comunitat Valenciana estan

impulsant la redacció d'un protocol d'actuació que coordinació amb les conselleries de Sanitat i Educació, en el qual es regule la detecció i intervenció en primera instància del TDAH, amb instruccions d'obligat compliment per al professorat. En la seua opinió, aquest protocol respon a les necessitats de famílies, centres escolars i alumnat amb TDAH, per la qual cosa sol·liciten la seua immediata aplicació.

A més, assenyalen que aquest equip de professionals especialitzats, creat en 2008/2009 que tan sol existia a Castelló, ha ajudat en gran manera a l'alumnat amb dificultats d'aprenentatge. Per això, la seua labor ha estat àmpliament valorada. Entre altres coses, intervenia a través de la inspecció educativa davant l'incompliment d'unes normes bàsiques d'atenció a l'alumne afectat per TDAH, així com per la falta d'adaptació dels continguts a les seues dificultats d'aprenentatge, que no s'elaborarà l'informe psicopedagògic o qualsevol altra incidència en l'àmbit educatiu que afectés l'alumnat que requereix suports educatius.

El EOPAE també ajudava als professors a realitzar les adaptacions necessàries per a aconseguir la igualtat d'oportunitats dels alumnes afectats per TDAH, atés que el fet de no prendre mesures i realitzar adaptacions implica estudiar amb majors obstacles.

Per tot això, i a proposta del Grup Municipal Socialista, del Grup Municipal de Compromís i del Grup Municipal de Castelló en Moviment, el Plenari de la Corporació acorda:

1r.- Instar la Generalitat Valenciana a prendre en consideració el protocol d'atenció a la diversitat educativa elaborat per les associacions de pares d'afectats per Dèficit d'Atenció i Hiperactivitat.

2n.- Avaluar la viabilitat d'oferir orientació per donar suport educatiu a l'alumnat amb TDA-H. “

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix a passar a la votació de la declaració. Celebrada esta, resulta que els vint-i-sis regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la senyora Presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

## **PUNTO 22º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- DECLARACIÓ INSTITUCIONAL CONJUNTA DELS GRUPS SOCIALISTA, COMPROMÍS I CASTELLÓ**



## **EN MOVIMENT CONTRARIA AL TRACTAT QUE LA UNIÓ EUROPEA PRETÉN RATIFICAR AMB TURQUÍA SOBRE LA DEPORTACIÓ MASSIVA DE REFUGIATS EN TERRITORI DE LA U.E.**

Es dóna lectura de una declaració institucional dels grups Socialista, Compromís i Castelló en Moviment, que proposa l'adopció del següent acord:

“La situació de guerra que viu Orient Pròxim, amb conflictes armats que s'estenen per diferents països, des d'Afganistan fins a l'Iraq, passant pel Kurdistan, Palestina, Líbia o Síria, ha produït milions de desplaçats i desplaçades que tracten de fugir de l'horror de la guerra. Una de les conseqüències d'aquesta situació ha estat l'arribada massiva a Europa de desplaçats que busquen refugi. D'especial rellevància pel volum de les arribades i la tragèdia en forma de mort que les acompanya és el cas dels desplaçats sirians, molts dels quals es deixen la vida en la mar en el seu intent de fugir de la destrucció i la mort causada per una cruenta guerra que dura ja més de cinc anys.

La Unió Europa ha signat un nou “Pacte de la Vergonya” amb Turquia, amb la vida de milers de persones en joc com a teló de fons. L'acord al qual han arribat la Comissió Europea i el Govern turc, suposarà liquidar d'un cop l'acolliment de 160.000 refugiats anunciat al setembre de 2015 al que es va comprometre la UE.

Segons adverteixen diferents ens internacionals i organitzacions de drets humans, aquest acord deixaria de costat nombrosos compromisos signats per la Unió Europea i els països que la integren, anant inclús en contra de la pròpia normativa comunitària.

ACNUR, l'agència de les Nacions Unides que treballa amb els sol·licitants d'asil arreu el món, ha mostrat la seua inquietud per un pacte que permetrà expulsar de forma massiva a tots els estrangers que arriben a les costes gregues, incloent-hi els refugiats sirians. Això suposaria en la pràctica que la Unió Europea anirà en contra dels seus primers principis de solidaritat amb altres pobles, sobretot en contra, radicalment, de diferents articles de la Carta de Europa.

Per a la Coordinadora Valenciana d'ONGD, l'acord consolida un model de devolucions en calent, cosa contrària a tots els tractats i compromisos

signats per la U.E. en matèria de refugiats i Drets Humans.

Com si de una mercaderia es tractara, els refugiats estan sent moneda de canvi perquè Europa amague baix de la catifa turca les seues responsabilitats envers les víctimes de la guerra. A canvi, la Unió Europea facilitarà el trànsit de ciutadans turcs per Europa i l'ingrés de Turquia a la Unió. Però la mateixa Coordinadora Valenciana d'ONGD adverteix que aquest tractat consolida el fracàs de la gestió d'aquesta crisi en el marc de la U.E.

La falta de compromís real de la U.E. per fer front a la seua obligació legal d'atendre a la població demandant d'asil, mostra la falta de voluntat política i la incoherència amb les seues pròpies decisions. En setembre, la U.E. es comprometia a acollir 120.000 persones refugiades, de les quals 17.000 havien de vindre a l'estat espanyol. A hores d'ara sol n'han arribat 18 persones.

D'altra banda, considerar Turquia com a país segur per part de la U.E. per tal de justificar la legalitat del tractat suposa obviar la realitat política i social que viu el país. Recordem que Turquia, lluny de ser un país plenament democràtic, és un estat on els valors democràtics estan en retrocés i on el poble kurd continua sent massacrat sistemàticament. Un país on la premsa crítica amb el poder és represaliada i on s'intervenien mitjans de comunicació que no li fan el pes al govern. Un país que no té cap tipus d'escrúpols a l'hora d'utilitzar les persones desplaçades per les guerres per obtenir beneficis directes en les seues negociacions amb la U.E., sent inacceptable que Europa entre en aquest tripijoc d'intercanvi de persones com si foren simples mercaderies.

Com que Castelló, per acord plenari, va decidir convertir-se en ciutat refugi, disposada a obrir els braços a persones refugiades per a acollir a algunes famílies en el marc de l'acordat en un primer moment per la Unió Europea, creiem que l'Ajuntament ha de prendre iniciatives encaminades a fer efectiu aquest acord, posant de manifest la seua posició favorable a l'aplicació dels Drets Humans en termes generals i, particularment, en el cas dels refugiats de guerra.

Creiem que aplicar el conveni amb Turquia en els termes en què ha estat negociat és, a més de dubtosa legalitat, una atrocitat, la qual cosa ha motivat que la majoria absoluta del Parlament espanyol siga contrària a aquest acord.

Per tot això, i a proposta dels Grups Municipals Socialista, Compromís i de Castelló en Moviment, el Plenari de la Corporació acorda:

1r.- Instar el Govern espanyol a actuar conforme a la voluntat emanada de les



urnes i que té el seu reflex en l'actual Parlament, on de forma majoritària s'ha mostrat un clar rebuig a l'acord signat entre la Unió Europea i Turquia en matèria de refugiats.

2n.- Instar el Consell de la Unió Europea a complir i fer complir totes les lleis pròpies, tots els tractats i compromisos internacionals en matèria de Drets Humans, dret d'asil i protecció internacional, i especialment la Declaració Universal de Drets Humans, l'Estatut del Refugiat de la Convenció de Ginebra, el Conveni Europeu de Drets Humans o la Carta de Drets Fonamentals de la UE.

3r.- Traslladar aquest acord a la Presidència del Govern espanyol, a la Presidència del Consell de la Unió Europea, a la Presidència de la Comissió Europea i a la Presidència del Parlament Europeu i a la Presidència del Consell Europeu.”

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix a passar a la votació de la declaració. Celebrada esta, resulta que els vint-i-sis regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la senyora Presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

### **PUNTO 23º.- FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto este punto interviene en primer lugar el señor Xavier del Señor, quien dice lo siguiente:

“Volíem fer un prec però en primer lloc sí que volia tindre un reconeixement a estes persones que el dia 27 van ser conculcades en el seu dret de llibertat d'expressió quan van ser agredides per un grup totalitari o de gent aliena als drets i llibertats democràtiques i mentre eren agredides havien d'abandonar el lloc on s'estaven manifestant legalment mentre els agressors continuaven insultant davant la passivitat de la policia allí present tenint algun premi d'alguna manera l'agressió i per contra van haver d'abandonar. Moltes gràcies per la vostra lluita.

I ara volíem fer un prec a l'Alcaldessa. Sabeu que recentment s'ha publicat l'esborrany de l'arranjament escolar per la Conselleria d'Educació i hem vist en este esborrany com el col·legi públic Blasco Ibañez ha patit un greuge

comparatiu, pensem que important, a l'haver estat castigat amb la supressió d'una línia que entre altres coses suposarà l'eliminació de tres mestres a més de suposar una insuficiència en les necessitats educatives especials i amb més reforços amb allò de les tutories compartides i tal, que això tindrà efectivament uns efectes contraris i negatius en la formació dels i les alumnes. I és per això que preguem a l'Alcaldessa que es tinga en consideració aquesta greu qüestió i que encapçale la defensa dels interessos d'aquesta escola, que recordem que és una escola d'un barri obrer, d'una tradició de lluita obrera molt important i que cal reconèixer i que en estos moments no entenem ben bé perquè està sent castigada i volem que des de l'Alcaldia de Castelló s'exercisca tota la pressió i tota aquella influència que es puga tindre institucional necessària per a instar a la Conselleria a que es revertisca esta situació.”

Seguidament la senyora Alcaldessa diu al senyor del Senyor el següent:

“Ahi estem. El senyor Porcar i esta Alcaldessa ja han fet arribar la nostra voluntat de que es tinga en compte la situació del col·legi Blasco Ibañez i que no es reduïska cap línia educativa. Ahí estem i esperem també comptar amb el seu suport.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la señora Presidenta levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Castellón de la Plana. (firmado electronicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno,

Fdo: Concepción Juan Gaspar

**Diligència per a fer constar que esta acta de la Sessió Ordinària Del Ple de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, de 31 de març de 2016, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió Ordinària de data 28 d'abril de 2016.**

**(Document firmat electrònicament en el marge).**

**La Secretària General del Ple.**

**Concepció Juan Gaspar.**